



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 1 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

NÚM.13/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

CONCEJALES

PARTIDO SOCIALISTA

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,
MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL,
PÉREZ LÓPEZ, EVA,
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,
FORTEA PIÑA, DAVID,
SEGURA GARCÍA, M ISABEL,
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,
PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,
LÓPEZ ESTEVE, ANDREA,
SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE,
GÓMEZ RAYO, JOHANA

PARTIDO POPULAR

PALMA FOLCH, SARA,
BARREIRO NACHER, MANUEL,
SABATER SEGURA, FRANCISCO,
CASILLAS BALDRES, JULIO,
LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ,
GÓMEZ SÁNCHEZ, JESÚS

VOX

**ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA,
CONTELLES GIL, FRANCISCA**

COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR

**GAYÁ BALLESTER, CARMEN,
MARTÍ BALAGUER, CARLES**

INTERVENTOR.

GÓMEZ-FERRER BAYO, LUIS

SECRETARIA

MORÁN PANIAGUA, TERESA

En el Salón de Sesiones de la casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/413 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°12/2023 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/413 DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.-GESTIÓN TRIBUTARIA. EXPTE. 231/2022/1250. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 167/2023, DEL JUZGDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°6 DE VALENCIA , ESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR ZIGZAG DISEÑO SL CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.

3.-GESTIÓN TRIBUTARIA. EXPTE. 231/2022/2629. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 217/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, DESESTIMATORIA DE RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. ANGELES BERENGUER SEMPER CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.

3.-GESTIÓN TRIBUTARIA. EXPTE.231/2021/535. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 203/202 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LOS HNOS.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 3 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

PORTILLO ROYO CONTRA LIQUIDACIONES DEL IIVTNU

4. (215/2022/11)- APROBACION INICIAL ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL

5. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. 062/2022/1296.APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE 2023.

6. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. 062/2023/1080. MODIFICACIÓN PUESTOS JEFE/A DE GESTIÓN DE LA RPT PARA SU HOMOGENEIZACIÓN CON PUESTOS SIMILARES

7. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. 062/2022/371. DACIÓN CUENTA AUTO N° 136/2023 DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO INCIADO POR D.RAFAEL GONZÁLEZ GALLARDO EN MATERIA DE PERSONAL.

8. 092/2023/181.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°16/23 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 1.287.316,62 EUROS.

9. 092/2023/182.- GESTION ECONOMICA.- INTERVENCION.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°16/23 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 77.443,04 EUROS.

10. 092/2023/31.- GESTION ECONOMICA.- INTERVENCION.- DACION CUENTA ESTADOS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 29 SEPTIEMBRE 2023.

11. - EXPEDIENTE 092/2023/170 - APROBANDO LA MODIFICACION DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023

12. -212/2022/12-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: MODIFICACIÓN N.º3 DEL PRI DEL SECTOR LOS MOLINOS, JUNTO CON ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO: ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

13. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:-OFICINA DE SECRETARIA 081/2023/413 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3805 DE FECHA 22/09/2023 AL N°4206 DE FECHA 19/10/2023 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 35, 36, 37, 38 Y 39 DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE Y 2, 10, 13 Y 16 DE OCTUBRE DE 2023 RESPETIVAMENTE.

14. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:
15. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).
16. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2023/431 MOCIONES:
- 16.I.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE DE FECHA 19/10/2023. MOCIÓN "REAFIRMAR EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EN LA ERRADICCIÓN DE LA VIOLENCIA DEL GÉNERO EN ESPAÑA."
- 16.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 49028, DE FECHA 19/10/2023 MOCIÓN PARA EL ESTUDIO DE UN PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL PARQUE DE EL PLANTÍO.
- 16.III- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 49030, DE FECHA 19/10/2023. MOCIÓN PARA EL ESTUDIO DE UN PLAN DE VOLUNTARIADO PARA PASEOS Y SOCIALIZACIÓN EN EL REFUGIO DE ANIMALES DE PATERNA.
- 16.IV- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DEREGISTRO 49078 , DE FECHA 20/10/2023. MOCIÓN PARA LA BONIFICACIÓN DE PRÉCIOS PÚBLICOS CULTURALES Y DEPORTIVOS A VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PATERNA
- 16.V- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 49078, DE FECHA 20/10/2023. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO MEMORIAL EN EL CEMENTERIO DE PATERNA PARA LOS NIÑOS NO NACIDOS O FALLECIDOS AL POCO DE NACER.
- 16.VI- MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 49153, DE FECHA 20/10/2023. MOCIÓN "FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL"
17. DESPACHO DE URGENCIA - 092/2023/188 MODIFICACION PRESUPUESTO 2023 N° 20 DISPOSICION RTGG LIQ 2022
18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/413 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°12/2023 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior, sesión ordinaria n°12/2023 de fecha 28 de septiembre, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/413 DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 5 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE num 227 de fecha 22 de septiembre de 2023- Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la Resolución de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.

BOE num 229 de fecha 25 de septiembre de 2023 -Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados.

BOE num 239 de fecha 5 de octubre de 2023-Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

DOGV núm 9689 de fecha 22 de septiembre de 2023-CORRECCIÓN de errores del Decreto 68/2023, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat. [2023/9659]

DOGV núm 9689 de fecha 22 de septiembre de 2023-Ayuntamiento de Paterna-Edicto por el que se somete a información pública la modificación puntual número 86 del Plan general de ordenación urbana. [2023/9491]

DOGV núm 9689 de fecha 22 de septiembre de 2023-Ayuntamiento de Paterna-Edicto de sometimiento a información pública de la modificación puntual número 86 del Plan general de ordenación urbana. [2023/9500]

DOGV núm 9689 de fecha 22 de septiembre de 2023-Ayuntamiento de Paterna Información pública sobre modificación de tarifas de suministro domiciliario de agua potable en Paterna-La Canyada. [2023/9519]

DOGV núm 9694bis de fecha 29 de septiembre de 2023-DECRETO LEY 11/2023, de 29 de septiembre, del Consell, para minimización del impacto sobre las familias y empresas del pago del canon de saneamiento aplazado por el Decreto ley 6/2022, de 8 de julio, y por el Decreto ley 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell. [2023/9946]

DOGV núm 9696 de fecha 3 de octubre de 2023-DECRETO 163/2023, de 29 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica

básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.
[2023/9991]

DOGV núm 9697 de fecha 4 de octubre de 2023-DECRETO 164/2023, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2024. [2023/9993]

DOGV núm 9698 de fecha 5 de octubre de 2023-DECRETO 169 /2023, de 3 de octubre del Consell, de modificación del Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.
[2023/10064]

DOGV núm 9699bis de fecha 6 de octubre-ORDEN 3/2023, de 5 de octubre de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de ayudas al alquiler de viviendas del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, correspondientes al ejercicio 2023. [2023/10164]

DOGV núm 9699bis de fecha 6 de octubre de 2023-RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos de formación en alternancia con el empleo que desarrollan el programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 8/2022, de 15 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. [2023/10139]

DOGV núm 9701 de fecha 10 de octubre de 2023-RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2023, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, por la cual se adjudican las subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana. [2023/9917]

DOGV núm 9703bis de fecha 13 de octubre de 2023-RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se resuelve el procedimiento de selección de solicitudes de entidades de iniciativa social tras el anuncio de apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes para la concertación de servicios adicionales o de nueva creación para el periodo 2023-2026 para el sector de personas mayores dependientes. [2023/10342]

DOGV núm 9704 de fecha 16 de octubre de 2023-RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se adjudican las subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.
[2023/10329]

DOGV núm 9704 de fecha 16 de octubre de 2023-CORRECCIÓN de errores de la «RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regulan y conceden, subvenciones nominativas a las entidades locales de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 7 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Comunitat Valenciana relacionadas en el anexo II para el desarrollo del proyecto Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años, creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres». [2023/10327]

DOGV núm 9705 de fecha 17 de octubre de 2023-RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la relación individualizada de los méritos del personal funcionario de Administración local con habilitación nacional reconocidos e inscritos en el Registro de méritos de determinación autonómica de la Comunitat Valenciana hasta el día 6 de octubre de 2023. [2023/10248]

DOGV núm 9707 de fecha 19 de octubre de 2023-DECRETO 186 /2023, de 17 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte. [2023/10448]

DOGV núm 9707 de fecha 19 de octubre de 2023-ACUERDO de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto. [2023/10295]

BOP num 185 de fecha 25 de septiembre del 2023-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de tarifas por actividades y servicios deportivos municipales.

BOP num 185 de fecha 25 de septiembre del 2023-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las personas mayores que deseen participar en el viaje cultural a el Palmar con motivo de la celebración del Día Internacional de las Personas Mayores. Identificador BDNS: 716046.

BOP num 185 de fecha 25 de septiembre del 2023-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la información pública de la versión preliminar del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

BOP num 185 de fecha 25 de septiembre del 2023-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la información pública de la versión preliminar del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

BOP num 185 de fecha 25 de septiembre del 2023-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la exposición al público de padrones cobratorios correspondientes al año 2023.

BOP num 189 de fecha 28 de septiembre del 2023-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de operario/a de mantenimiento, incluida en la oferta de empleo público de 2022.

BOP num 189 de fecha 28 de septiembre del 2023-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de trabajador/a social, incluida en la oferta de empleo público 2022.

BOP num 195 de fecha 6 de octubre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a associacions de mares i pares de centres sostinguts amb fons públics i associacions d'alumnes. Curs 2022-2023. Identificador BDNS: 718516.

BOP num 196 de fecha 10 de octubre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la concessió de subvencions destinades al foment de la pràctica esportiva. Identificador BDNS: 691756.

BOP num 196 de fecha 10 de octubre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de les bases per a la constitució d'una borsa de treball de psicòleg/oga per a l'Àrea de Serveis Socials, i la convocatòria del procés.

BOP num 197 de fecha 11 de octubre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la concessió de subvencions destinades al viatge cultural al Palmar amb passeig amb barca per a celebrar el Dia Internacional de les Persones Majors. Identificador BDNS: 716046.

BOP num 199 de fecha 16 de octubre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de les bases reguladores del Xec Emprenedor/a 2023.

BOP num 200 de fecha 17 de octubre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a Associacions de Dones 2023. Identificador BDNS: 719721.

BOP num 201 de fecha 18 de octubre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a persones majors empadronades en el municipi que desitgen participar en el viatge en creuer pel Mediterrani a realitzar el mes de novembre en dos torns. Identificador BDNS: 720033.

BOP num 201 de fecha 18 de octubre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de l'ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter no tributari per al servei de gestió mediambiental del cicle integral de l'aigua en el municipi.

BOP num 202 de fecha 19 de octubre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de la modificació del Reglament del Consell de la Infància i l'Adolescència.

3.-GESTIÓN TRIBUTARIA. EXPTE. 231/2022/1250. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 167/2023, DEL JUZGDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°6 DE VALENCIA , ESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR ZIGZAG DISEÑO SL CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.

Dada cuenta de la Sentencia n° 167/2023, de 15 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por ZIGZAG DISEÑO SL



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 9 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 7.993,66 €

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Area CSV 182U2L34430G2V1M0SSJ

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área csv 182U2L34430G2V1M0SSJ y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de octubre, el Pleno se por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.-GESTIÓN TRIBUTARIA. EXPTE. 231/2022/2629. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 217/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, DESESTIMATORIA DE RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. ANGELES BERENGUER SEMPER CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.

Dada cuenta de la Sentencia n° 217/2023, de 25 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por Dña. Angeles Berenguer Semper contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 33.682,44 €.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Area responsable con CSV 4T504P6Y5B092R141BY4 .

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área CSV 4T504P6Y5B092R141BY4 y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de octubre, el Pleno se por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.-GESTIÓN TRIBUTARIA. EXPTE.231/2021/535. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 203/202 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LOS HNOS. PORTILLO ROYO CONTRA LIQUIDACIONES DEL IIVTNU

Dada cuenta de la Sentencia nº 203/2023, de 29 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por Dña Elisa, D. Manuel Francisco y D. Jesús Ricardo Portillo Royo contra la desestimación del recurso extraordinario de revisión deducido frente a liquidaciones del IIVTNU por importe total de 71.187,03 €.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Area de Gestión Municipal CSV 3L6L3Y6Z414R0L340BE9 .

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos estratégicos de fecha 19 de octubre, **el Pleno se por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.- (215/2022/11)- APROBACION INICIAL ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Dada cuenta de la Providencia del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), de fecha 28 de enero de 2022, con CSV C2T6L3M4R4J6P190Y0U, en la que se dispone la elaboración de una Ordenanza Reguladora que tenga por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Área de Promoción Socioeconómica-Comercio del Ayuntamiento de Paterna, denominada "BONO COMERCIO" , que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO- La Agencia Municipal de Fomento de las Iniciativas Comerciales (AFIC, en adelante), tiene entre sus competencias las referidas a la promoción del pequeño comercio y las de ayudar, promover y generar asociaciones de comerciantes en el término municipal de Paterna., dentro de las actuaciones municipales encaminadas a la promoción del comercio y la reactivación económica local, se considera conveniente y necesario la tramitación de la concesión de ayudas al consumo en el comercio local a través del BONO COMERCIO PATERNA.

TERCERO.- Desde el Ayuntamiento de Paterna se es consciente de la necesidad de ayudar a las familias del municipio a paliar situaciones producidas por la crisis, a través de la regulación de la ayuda económica a familias residentes en Paterna, fomentando a su vez el gasto en el municipio y la reactivación de la economía local.

Dicha ayuda se materializa a través de tarjetas electrónicas prepago, en las que el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo de que se consuman en los comercios y servicios



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 11 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

asociados a la campaña de bono comercio del término municipal de Paterna.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Paterna , al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños establecimientos , considera conveniente seguir dinamizando el comercio local a través una serie de actuaciones destinadas a impulsar el negocio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que cabe destacar la Campaña de Bono Comercio en Paterna Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar los negocios locales.
- Dinamización del tejido empresarial.
- Incentivar e impulsar las compras en los negocios adheridos a la Campaña Bono Comercio que planteamos en el municipio de Paterna

QUINTO .- El Ayuntamiento de Paterna es consciente de que los negocios de proximidad tienen una gran importancia como motor económico y social del municipio, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

SEXTO.- Se pretende con esta propuesta es promocionar y dinamizar el sector empresarial local del municipio de Paterna , estimulando las compras durante el periodo de vigencia de la Promoción Campaña Bono Comercio , concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio del municipio de Paterna como generador de riqueza y creación de empleo y motor de actividad económica en el municipio.

SÉPTIMO.- Que la convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos del municipio y la necesidad de articular medidas que fomenten el comercio local, competencia atribuida a los municipios por el marco legal antes referido.

OCTAVO- Que la redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El art. 17.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una

ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”

SEGUNDO.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los *servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*”.

TERCERO- El Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas y complementado con la Circular 2/2018 de la Dirección General de Administración Local.

CUARTO- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

QUINTO.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

SEXTO.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Considerando el informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento (CSV: 15732D2J6G6P4F170WY3) y el informe de la Intervención del Ayuntamiento (CSV: 4B6K1Q506I306T5D015N).

Considerando el informe-propuesta del/de la funcionario/a responsable (csv 666Q2P5I2472085E1C5S).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 13 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.[...] "

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Educación, Deportes e Innovación de fecha 19 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL.

ÍNDICE

- 1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
 - 2.- OBJETO.
 - 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.
 - 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.
 - 5.- CONVOCATORIA.
 - 6.- PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA.
 - 7.- CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.
 - 8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
 - 9.- DOTACIÓN INDIVIDUAL.
 - 10.- TRAMITACIÓN.
 - 11.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTIÓN Y PAGO.
 - 12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.
 - 13.- CUANTÍA SUBVENCIÓN-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
 - 14.- REGULACIÓN COMERCIOS ADHERIDOS.
 - 15.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.
 - 16.- PROTECCIÓN DE DATOS.
 - 17.- CONTROL DE LAS AYUDAS.
 - 18.- NORMATIVA APLICABLE.
- DISPOSICIONES FINALES.**

PRIMERO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Paterna , al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños establecimientos ,

considera conveniente seguir dinamizando el comercio local a través una serie de actuaciones destinadas a impulsar el negocio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que cabe destacar la Campaña de Bono Comercio en Paterna. Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar los negocios locales.
- Dinamización del tejido empresarial.
- Incentivar e impulsar las compras en los negocios adheridos a la Campaña Bono Comercio que planteamos en el municipio de Paterna

Se pretende con esta propuesta promocionar y dinamizar el sector empresarial local del municipio de Paterna, estimulando las compras durante el periodo de vigencia de la Promoción Campaña Bono Comercio, concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio del municipio de Paterna como generador de riqueza y creación de empleo y motor de actividad económica en el municipio.

En este sentido el Ayuntamiento de Paterna establece en esta ordenanza una herramienta versátil y de impacto inmediato en la economía local a través del Bono Comercio Paterna, que servirá para poder reglamentar las diferentes convocatorias.

El objetivo del Ayuntamiento de Paterna, con la aprobación de esta ordenanza, es incentivar el consumo por parte de los vecinos de Paterna en el comercio local y promover la dinamización de las actividades comerciales y de servicios de Paterna.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Motivación Bono Comercio y modos de gestión de los mismos

El Ayuntamiento de Paterna es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de Paterna contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

GESTIÓN MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIO Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA

En el marco de la convocatoria de estos Bonos al Comercio Paterna se contempla la posibilidad, de suscribir un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, para intensificar la actividad



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 15 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



económica en el municipio , mediante la promoción del consumo en la ciudad, a través del fomento del comercio de proximidad

Así se avala esta posibilidad por la regulación dada por el *Artículo 12. LGS Entidades colaboradoras.*

- 1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.*
- 2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos **o entes de derecho público** y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan*

La Cámara de Comercio es una corporación de derecho público con funciones de carácter consultivo y de colaboración con la administración pública.

En base a la Ley Básica 4/2014 a la Cámara se le encomienda la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, lo que legitima conveniar con la entidad de derecho público la gestión de la convocatoria del bono comercio que se estime conveniente para alcanzar los objetivos deseados y alcanzar la eficacia y eficiencia necesaria para que los bonos tengan la mayor repercusión posible.

Este estímulo será impulsado a través de una subvención a la ciudadanía, a través de bonos al comercio de proximidad por, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al bono entregado, de cuyo valor la ciudadanía abona una cantidad y el Ayuntamiento de Paterna aporta otra cantidad, determinándose en cada convocatoria las cantidades y los bonos a entregar .

GESTIÓN CON RECURSOS PROPIOS

Esta opción será posible siempre y cuando el Ayuntamiento de Paterna disponga de las herramientas informáticas necesarias para

gestionar la adquisición de los bonos tal y como se dispone en el punto sexto de la presente ordenanza.

SEGUNDO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza específica reguladora del procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

Las presente ordenanza denominada "Bono Comercio Paterna" tiene un doble objetivo, por un lado la regulación de la ayuda económica a las familias paterneras fomentando el gasto en el municipio y la reactivación de la economía local formalizándose a través de tarjetas electrónicas prepago cargadas con la cuantía que se subvenciona.

El ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento a través de la tarjeta prepago otra, con el objetivo de que se consuman en los comercios y servicios asociados a la campaña de bono comercio.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En cada convocatoria se establecerá el tiempo límite para realizar el uso del Bono, sin posibilidad de reintegro si no se utiliza, pudiendo adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el término municipal de Paterna.

TERCERO.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de la subvención las personas físicas que adquieran los BONOS por los medios y cauces establecidos para cada una de las campañas y/o convocatorias y que cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias deberán estar empadronadas en el municipio de Paterna en el momento de la adquisición del Bono.

- Ser español/a o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derecho y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

Las personas beneficiarias utilizaran sus BONOS para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos de comercio minorista abierto al público y situados en el municipio de Paterna que se adhieran, comercialicen los productos y servicios objeto de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 17 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



convocatoria.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables, los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Gastos realizados en establecimientos comerciales adheridos a la campaña de Bono Comercio Paterna, con domicilio social en el término de Paterna, exceptuando los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados, y que se encuentren dados de alta en los siguientes epígrafes del IAE en la fecha de adhesión:

SECTORES DE ACTIVIDAD SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA SEGÚN EL EPÍGRAFE IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

- 6443 Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- 6444 Comercio al por menor de helados.
- 6445 Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzados, pieles y artículos de cuero.
- 6522 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 6523 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- 6524 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- 6542 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- 6545 Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- 6546 Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659. Otro comercio al por menor.
- 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
- 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- 972 Salones de peluquería e institutos de belleza.
- 9731 Servicios fotográficos.

- 975 Servicios de enmarcación.
- Gastos realizados en el plazo máximo que establezca la resolución de concesión, que coincidirá con la campaña, fecha de caducidad de la tarjeta y como máximo durante cuatro meses desde la adquisición del Bono.

QUINTO.- CONVOCATORIA:

Las convocatorias serán aprobadas por el alcalde o teniente de alcalde que tenga delegada la competencia de comercio.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la Ley General de Subvenciones. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA:

Los BONOS podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano a través de la página web de la Campaña. El acceso a los bonos se determinará



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 19 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

por orden de petición o solicitud. Los bonos se concederán a todas las personas solicitantes cuyas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en la ordenanza y las bases de la Campaña, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

Para completar dicho proceso el/la usuario/a deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS.

El/la usuario/a recibirá en su correo electrónico un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los BONOS a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Una vez creado el/la usuario/a, la persona podrá descargar un máximo de 2 BONOS . Se fijará un importe máximo por bono y de subvención en la convocatoria. Se podrán descargar bonos hasta que se alcance el importe máximo total de la subvención establecida para la campaña en la convocatoria. Alcanzado este importe máximo, el sistema no permitirá la descarga de más bonos.

Los bonos serán canjeables en compras iguales o superiores a la cantidad fijada en los establecimientos adheridos.

Al descargar el bono el creador/a el/la usuario/a aportará el porcentaje establecido en la convocatoria de cada bono descargado. En caso de no resultar beneficiario por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria se procederá a la devolución de dicho importe.

Los BONOS podrán ser acumulables entre sí hasta un máximo de dos, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un máximo del porcentaje del valor de la compra subvencionado, siendo el restante a cargo del beneficiario. Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono/s adquirido/s el/la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento. La utilización del bono/s será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

El/la usuario/a presentará los BONOS en el momento del pago. Para

su canje el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por el datáfono.

Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono al Comercio Paterna.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

El BONO TARJETA BANCARIA prepago personalizada (banda magnética) para **uso exclusivo en comercios adheridos**, no permitirá la retirada de efectivo. Se podrá consultar de forma gratuita el saldo o movimientos en el número que se facilite y página web para ello en cada una de las campañas.

En el proceso de adquisición del bono a través de la web la persona consumidora tendrá opciones del lugar de recogida de la tarjeta, así como el plazo de la recogida.

Con la adquisición el usuario/a estará declarando que:

- 1.- Cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en la convocatoria.
- 2.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 4.- No ha solicitado ni ha obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

Una vez realizada la solicitud se comprobará por el Ayuntamiento de Paterna el empadronamiento del/la solicitante y el ayuntamiento de Paterna emitirá resolución de concesión de la subvención.

SÉPTIMO.- CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación, es decir el orden establecido por el momento de la fecha de solicitud del bono (día y hora) con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 21 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Los Bonos al comercio son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

NOVENO.- DOTACIÓN INDIVIDUAL:

La cuantía máxima individual de la subvención se establecerá en la convocatoria de cada una de las campañas.

DÉCIMO.- TRAMITACIÓN:

Tal y como se determina en la exposición de motivos, en la convocatoria de cada campaña se determinará si la tramitación de los bonos se hace con recursos propios o mediante suscripción de convenio con la Cámara Comercio de Valencia, como corporación de derecho público que tiene como fin promocionar, proteger y fomentar al comercio.

10.1.- Tramitación con recursos propios.

Esta opción será posible siempre y cuando el Ayuntamiento de Paterna disponga de las herramientas informáticas necesarias como para gestionar la adquisición de los bonos tal y como se dispone en el punto sexto de la presente ordenanza.

La fase de instrucción se llevará a cabo por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) departamento de comercio. Corresponde al departamento de comercio la instrucción del procedimiento y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
- b) Evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

c) Elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, tipo de ayuda concedida, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por decreto de alcaldía.

Resolución corresponderá al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación en materia de comercio para resolver la concesión de estas ayudas.

Se les notificará a los interesados la resolución de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, indicándoles en la misma en que dependencia municipal, sucursal o sucursales pueden retirar la correspondiente tarjeta de prepago o BONO COMERCIO PATERNA.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10.2.- Tramitación a través de Convenio con Cámara de Comercio de Valencia.

En este caso la Cámara de Valencia tendrá la consideración de entidad colaboradora según la Ley 38/2003 General de Subvenciones

En la convocatoria de la campaña se publicitará que la gestión del BONO COMERCIO PATERNA se llevará a cabo a través de la Cámara por motivos de eficacia y eficiencia, así como para agilizar la tramitación del BONO, para lo que se suscribirá el oportuno convenio, de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En este convenio se establecerá la obligatoriedad de un soporte técnico al proceso con un horario comercial de 10:00 a 14:00 de lunes a viernes, donde los comercios adheridos a la campaña contarán un soporte técnico de la Cámara de Valencia a través de atención telefónica, así como un correo electrónico creado con motivo de la campaña, que les facilitará apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento.

Una vez realizada la solicitud por los usuarios, la Cámara de Valencia facilitará todos los datos de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Paterna (Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos emita resolución de beneficiarios que se publicará mediante edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se comunicará a la Cámara de Comercio la relación de beneficiarios de manera que la Cámara de Valencia proceda a emitir las tarjetas prepago y comunique a los interesados lugar de recogida de las mismas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 23 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTIÓN Y PAGO:

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica, que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

1) El BONO COMERCIO PATERNA se materializará en una tarjeta prepago cargada con el importe al que asciende la ayuda y será entregada a los/las beneficiarios/as para ser canjeada por la adquisición de productos o servicios en los establecimientos adheridos especificados en el punto 4 de esta Ordenanza. Todos los bonos tendrán un periodo de validez que vendrá determinada en las tarjetas, y que vendrá establecida en la convocatoria.

Transcurrido el plazo de validez sin utilizar el/la beneficiario/a el importe de la ayuda, se entenderá que renuncia tanto a la a la ayuda concedida como al importe satisfecho por el beneficiario/a, caducando su validez.

En caso de producirse remanente por caducidad de validez de la tarjeta , el Ayuntamiento en vista de la cantidad resultante del mismo podrá aprobar nueva convocatoria

2) Los comercios adheridos custodiarán las facturas de los gastos realizados por los beneficiarios/as de estas ayudas. Podrán facturarse por cualquier tipo de gasto con las limitaciones que se indican en la base cuarta de la presente ordenanza.

3)El pago de las compras realizadas será inmediato, al hacerse efectivo a través de una tarjeta bancaria.

DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a comunicar responsablemente:

a) la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

b) Aceptará someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

c) que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Administración Local

DÉCIMO TERCERO.- CUANTÍA SUBVENCIÓN - CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La cantidad destinada anualmente a financiar las convocatorias será la que se establezca en el Presupuesto Municipal en la aplicación presupuestaria que resulte de aplicación.

Si el número de solicitudes presentadas excediera el crédito presupuestario reservado, se podrá realizar una nueva convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario. En este caso cada convocatoria podrá aceptar las solicitudes ya presentadas en la convocatoria anterior, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente ordenanza y en la convocatoria.

DECIMOCUARTO.- REGULACIÓN COMERCIOS ADHERIDOS:

Se podrán adherir a la campaña los establecimientos comerciales con domicilio social en el término de Paterna, que no pertenezcan a un grupo de distribución comercial (excepto aquellos grupos cuyo domicilio social radique en Paterna). Se exceptúan los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados; siendo requisito imprescindible:

* Estar dados de alta en los epígrafes del IAE que se especifican en el punto 4. de esta ordenanza.

* Tener Licencia de apertura, comunicación de actividad inocua o, en su caso, declaración responsable ambiental

* Estar al corriente con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

* La posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas

Los comercios de proximidad participantes en la campaña tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la web de la campaña de bonos al Comercio de Paterna, en el que crearán un usuario y contraseña. Tras el proceso de validación del usuario, deberán detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono, correo electrónico).

- DNI.

- Nombre comercial.

- Razón social y CIF.

- Dirección del establecimiento.

- Teléfono de contacto, correo electrónico.

- N° de Comercio / FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 posiciones y está indicado en el TPV

- Aceptación de las bases, como declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.

Los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el municipio que quieran participar deberán adherirse a la campaña, presentando su solicitud de adhesión



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 25 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Una vez introducidos los datos, se verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará como beneficiario al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación de la campaña.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Las Asociaciones de Comerciantes del municipio de Paterna, podrán adherir a sus comercios asociados que cumplan las condiciones establecidas en cada una de las campañas.

La documentación será evaluada por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) o la Cámara de Comercio de Valencia. En caso de cumplir con todos los requisitos se incluirá el comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos a la campaña.

Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización de todos aquellos comercios adheridos a la campaña del año de la convocatoria, realizándose la publicidad a través de la web municipal.

La lista de establecimientos será actualizada conforme se vayan adhiriendo nuevos establecimientos.

Los comercios adheridos estarán identificados con la imagen del "BONO COMERCIO", con indicación de que se trata de un programa subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna, entregándose dicha acreditación en el momento de la aprobación de la adhesión.

El Ayuntamiento no limita el importe de las compras a realizar en cada establecimiento.

Los establecimientos adheridos podrán solicitar en cualquier momento la baja en la colaboración de la campaña de promoción "BONO COMERCIO".

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al programa, se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria de las Ayudas en el BOPV.

DECIMOQUINTO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

DECIMOSEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento, para la elaboración de las tarjetas por la entidad financiera, así como para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

DECIMOSÉPTIMO.- CONTROL DE LAS AYUDAS:

a) Corresponderá a la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención, en función de la modalidad de campaña elegida según la tramitación escogida.

b) Corresponderá a la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran, adhesión de los comercios al programa, en función de la tramitación elegida.

c) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOCTAVO .- NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

a) La legislación de Régimen Local al respecto,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 27 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

c) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria,

d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

f) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Delegación

Se faculta al Teniente de Alcalde que tenga delegada competencias en comercio de proximidad, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el/la Teniente de Alcalde la convocatoria anual de alguna o todas las ayudas reflejadas en la ordenanza, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

Segunda. Entrada en vigor

La presente ordenanza específica para la concesión de subvención por BONO COMERCIO del Ayuntamiento de Paterna entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPV, tras su aprobación definitiva y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.-Exponer al público la Ordenanza específica por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna

alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. 062/2022/1296.APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE 2023.

Dada cuenta del expediente 062/2022/1296 de aprobación de la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2023.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26/06/2023, con motivo del cambio de Corporación tras las elecciones municipales del pasado 28 de mayo, aprobó el número de personal eventual de esta Corporación así como sus retribuciones, dándose traslado a Recursos Humanos a efectos de la variación de la plantilla de personal. (CSV 695049305Q44343J0W05), siendo modificado por acuerdo plenario de fecha 28/9/2023 (CSV 2Z240I4P384Y2D710FEU), en cuanto al porcentaje de dedicación de un asesor del Grupo VOX.

SEGUNDO.- Se está tramitando propuesta de modificación de la ficha correspondiente al puesto de trabajo nº 10.116, denominado "Jefe/a de Gestión Administrativa de Secretaría" y del puesto de trabajo nº 10.281, denominado "Jefe/a de Gestión de Obras, habiéndose barrado el "Grupo" que pasa a ser C1/C2 en los dos puestos (CSV 320C5A2V6H653K2A0ZMY), habiendo sido aprobada dicha modificación por la Mesa de Negociación celebrada el 3 de octubre pasado.

TERCERO.- Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos, de fecha 15/9/2023, (CSV 6R0I1S674W6I24300AP9) se dispone que se proceda al inicio de expediente para la dotación presupuestaria del puesto 10281 "Jefe de Gestión de Obras.

Asimismo el puesto nº 10.116 tampoco está dotado presupuestariamente por lo que habrá que proceder a la modificación de la plantilla presupuestaria en este sentido.

CUARTO.- Obran en el expediente los informes de retención de crédito referencias 202300065751, 202300065750 y 202300065749 y 202300065754, 202300065753 y 202300065752, por importe total de 8.705,69 € por las retribuciones y 202300065757 y 202300065758 por importe de 2.280,89 € de costes de SS para cada uno de los puestos de Jefe de Gestión de Secretaría y de Gestión de Obras.

Respecto al personal eventual es suficiente el RC 202300045887 por importe de 214.399,29 existente en el expediente 062/2023/921 para atender este gasto, dado que de los puestos a cubrir hay tres vacantes desde el acuerdo plenario de 26/6/2023 lo que implica una minoración



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 29 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

del gasto autorizado hasta la fecha en 22.763,16 €

QUINTO.-Por Resolución nº 3340/2023, de 3 de agosto, de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad, se da por finalizada la excedencia forzosa de Dña. Patricia Ramón Galindo, al cesar en el cargo público para el que fue autorizada; fijando como fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo que ocupaba el 25 de agosto de 2023.

La interesada fue contratada laboralmente como Agente de Desarrollo Local y declarada personal laboral indefinido por Sentencia nº 165/2019, del Juzgado de lo Social nº 5 de Valencia, si bien ocupa la plaza nº 422 de Técnico de Intermediación Laboral con una adscripción provisional según acuerdo plenario de 31/5/2010, figurando dicha plaza en la plantilla de funcionarios, por lo que debe pasarse a la del personal laboral, para que sea correcta la misma.

SEXTO.- Existe un error meramente material en la plantilla presupuestaria de 2023, que consiste en que el puesto nº 10.415 está asociado a la denominación Coordinador de Cooperación Social y el puesto nº 10.405 a la denominación de Coordinador de Programas de Inclusión Social, debiendo estar asociado según la RPT vigente de la siguiente forma:

-Puesto nº 10.415 Coordinador de Programas de Inclusión Social, plaza de trabajador social 442.

-Puesto nº 10233 Coordinador Cooperación Social, plaza de trabajador social 288.

El puesto nº 10.405, según acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2020, punto 4.- Personal-Recursos Humanos.- 062/2020/1023.- Adaptación y Modificación de la relación de puestos de trabajo ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Paterna, con (CSV 2E1Z003Q6F571X090AK0), venía referido al Jefe de Área de Convivencia, sin perjuicio de que a día de hoy no tiene reflejo en la RPT vigente, ya que tal Puesto de Jefe de Área de Convivencia viene asociado al puesto nº 10300, debiendo depurar los números de puestos, denominaciones y plazas de la plantilla presupuestaria para que sean acordes los números de puestos con las denominaciones correctas reflejadas en la RPT.

Por otro lado, la modificación puesta de relieve en los párrafos anteriores (Puesto nº 10415 Coordinador de Programas de Inclusión Social, plaza de trabajador social 442 y Puesto nº 10233 Coordinador Cooperación Social, plaza de trabajador social 288), consistente en un mero error material, no tiene repercusión económica al estar ambas puestos dotados económicamente, sin perjuicio de modificar en este

sentido tal error a través de la modificación de la plantilla presupuestaria.

SÉPTIMO.- Existe otro error meramente material en la plantilla presupuestaria de 2023, relativo a la asociación del puesto de trabajo nº 10255 Jefe/a SIAC con la plaza 97 y el puesto de Trabajo Operador/a-Informador/a SIAC nº 10002 con la plaza 441, debiendo estar asociados de forma inversa, esto es:

-Puesto nº 10255 Jefe/a del SIAC asociado a la plaza 441.

-Puesto nº 10002 Operador/a-Informador/a SIAC asociado a la plaza 97.

No afectando económicamente la modificación del error detectado al estar ambas plazas dotadas económicamente, procede modificar en este sentido la plantilla presupuestaria.

OCTAVO.- En fecha 11/10/2023 se emite informe favorable por la Intervención Municipal (CSV 1Z1Z0N170R4Q3200058I)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "

"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general."

SEGUNDO.- El Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 126.3 establece que:

"La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél."

TERCERO.- El artículo 47.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que establece que "Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo, sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente".

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 31 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

fundamentos:

ÚNICO.-La competencia para este acto corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con el Art 22.2.i) de la LBRL.

Considerando el informe- propuesta del/de la funcionario/a responsable (CSV 1D0Z203C4D043Z5P0W23).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 19 de octubre, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista(14), Popular (6) y Compromís (2) y las abstenciones del grupo VOX (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Ordenación Presupuestaria y la Plantilla Orgánica de Personal Eventual en los términos del Anexo obrante en el expediente (CSV 3I5X3R1E4L3L4T0R16FJ) mediante la creación de dos plazas de administrativo para cubrir los puestos de Jefe/a de Gestión Administrativa de Secretaría (plaza n° 446) y de Jefe/a de Gestión de Obras (plaza n° 445), así como la rectificación de los errores de los puestos reflejados en los antecedentes de hecho quinto, sexto y séptimo.

SEGUNDO.- Exponer al público, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica municipal, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar la modificación y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- La eficacia de esta acuerdo queda condicionada a que se apruebe por el Pleno la modificación de la ficha correspondiente al puesto de trabajo n° 10.116, denominado "Jefe/a de Gestión Administrativa de Secretaría" y del puesto de trabajo n° 10.281, denominado "Jefe/a de Gestión de Obras, tal como se señala en el antecedente de hecho segundo.

CUARTO.- Dar traslado a Organización y Dirección de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal a los efectos pertinentes, así como a la representación sindical.

6.-ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. 062/2023/1080.

MODIFICACIÓN PUESTOS JEFE/A DE GESTIÓN DE LA RPT PARA SU HOMOGENEIZACIÓN CON PUESTOS SIMILARES

Visto el expediente 062/2023/1080 de modificación de puestos de Jefe/a de gestión de la RPT para su homogeneización con puestos similares.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista la Providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos (CSV 4P3F2W6B2U47692E1A1W) de fecha 20/7/2023 en la que se dispone que se tramite el correspondiente expediente para proceder al nombramiento de D^a Pilar Betoret Pérez en el puesto de Jefa de la Oficina de Secretaría y que se tramite igualmente la modificación del citado puesto, adecuándolo a las funciones que se realizan.

SEGUNDO.- Vista la Providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos de 15 de septiembre (CSV 6R0I1S674W6I24300AP9) por la que se dispone que se proceda al inicio de expediente para la dotación presupuestaria del puesto 10281 "Jefe de Gestión de Obras" así como al nombramiento acumulación como Jefa de Gestión de Obras a doña Nuria Valero Vivas.

TERCERO.- En fecha 22/3/2023 se emite informe por la Secretaria General (CSV 6N124Z1S3G31626C0ZIB) acerca de la modificación del puesto de trabajo de Jefatura de la Oficina de Secretaría, desempeñado por la única funcionaria existente en el Área.

En dicho informe se señalan los aspectos a modificar de la ficha del puesto, que se concretan en los requisitos, en los méritos, en las plazas que pueden acceder, en las tareas más significativas y en los complementos de destino y específico.

CUARTO. Obra en el expediente informe de la Jefa de Área de Obras y contratación emitido el 11/7/2023, (CSV 736R0A4E201G1P6I021D), en el que se solicita que de manera urgente se dote presupuestariamente la plaza de Gestor Jefe de Obras y se proceda al nombramiento provisional de la misma.

QUINTO. Obran en el expediente las fichas de los puestos de trabajo n° 10.116 (CSV 1L2B401E3W532H2Q1DUX) correspondiente al puesto de Jefe/a de Gestión Administrativa de Secretaría, según la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de 29/6/2016 y n° 10281 de Jefe/a de Gestión de Obras y Contratación (CSV 410V32661J64216R073P), aprobada por acuerdo plenario de 31/05/2017.

En la ficha del puesto n° 10116 el Grupo es el de C1 y en la ficha del puesto n° 10281 el Grupo es el de C2, cuando en el resto de puestos de Jefes de Gestión homogéneos el grupo es C1/C2, por lo que procede su modificación a efectos de que hay una unidad de trato y homogeneización en puestos similares.

Estos puestos no están dotados presupuestariamente por lo que debe modificarse la plantilla a efectos de que cuadre con la RPT y pueda



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08117I05LC	Código de Expediente 081/2023/413	Fecha y Hora 27-10-2023 12:13	Página 33 de 106
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4N2F1P1H5G6Q69590GOE		

procederse a la provisión de esos puestos de trabajo.

SEXTO.- En fecha 3/10/2023 fue aprobada esta propuesta por la Mesa de Negociación

SÉPTIMO.- En fecha 13/10/2023 se emite informe, nota de conformidad, de Secretaría (CSV 450O242M4L6R4Z0W149R) con observaciones referentes a la forma de provisión del puesto de Secretaría y a la valoración de los puestos.

OCTAVO.- En fecha 13/10/2023 se emite informe del Interventor en ejercicio del control permanente voluntario planificable (CSV 3Q674R3W3Z1Z153U0LQD) en el que se considera correcta la modificación propuesta.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- I.- El art.74 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deben estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, debiendo dichos instrumentos ser públicos.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

TERCERO.- El Reglamento de "Catalogación, Provisión, Valoración de puestos de Trabajo y retribución del personal a su servicio" de este Ayuntamiento en su artículo 14 establece que "Por necesidades organizativas, se podrán realizar modificaciones en los puestos referidas a cualquiera de las determinaciones previstas en el Catálogo, salvo el valor en puntos y la retribución, que quedarán sujetas a las revisiones periódicas de la Valoración de Puestos de Trabajo, tal como establece el propio Reglamento.

CUARTO.- El artículo 47.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que:

"2. Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo, sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye la competencia al Ayuntamiento Pleno.

Considerando el informe- propuesta del/de la funcionario/a responsable (CSV 5E592K110K46342P06F1).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 19 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la ficha correspondiente al puesto de trabajo nº 10.116, denominado "Jefe/a de Gestión Administrativa de Secretaría" quedando como sigue en los siguientes aspectos:

DESCRIPCIÓN DEL

Hoja:

PUESTO DE TRABAJO N°: 10116

NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:					Superior Jerárquico
JEFE GESTIÓN ADMVA DE SECRETARÍA					SECRETARIA GENERAL
<i>Unidad/Servicio</i>	<i>Titulares</i>	<i>Subordinados</i>	<i>Horario</i>	<i>Tipo de jornada</i>	<i>Centro laboral</i>
SECRETARÍA	1	2	37,5 h semanales de promedio en cómputo anual	Continua diurna	CASA CONSISTORIAL
<i>Dedicación.</i>	<i>Provisión</i>	<i>Grupo</i>	<i>Otros requisitos de acceso al puesto</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
<i>Incompatibilidad</i>	<i>Tipo</i>	<i>Requisitos de titulación académica</i>	<i>Méritos</i>	<i>Clase/Categoría</i>	<i>Clase/Categoría</i>
Preferente habitual	C.E.	-----	Administración electrónica, manejo de open certiac y acta digital	A.G.	GESTIÓN/TÉCNICO
-----	Singularizado:	C1/C2	-----	-----	-----
Legal ordinaria	NS	-----	Cursos de formación en materias de administración electrónica, Personal, procedimiento administrativo y protección de datos. Estudios de superior categoría como	-----	-----
		Las propias de la subescala de A.G.			



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 35 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Licenciaturas en
Ciencias
políticas,
Gestión y
administración
pública, ADE o
Derecho

Responsabilidades Generales:

Responsabilizarse de las funciones propias de la subescala administrativa y de tareas de gestión más complejas y especializadas en la dependencia de Secretaría.

Tareas más Significativas:

- 1.- Prestar asesoramiento y apoyo jurídico-administrativo básico en la tramitación y resolución de expedientes derivada de la gestión administrativa ordinaria de Secretaria, efectuando informes-propuesta de gestión.
2. Realizar las tareas de revisión documental, colaboración y soporte básico jurídico-administrativo, en Decretos, Convenios, Reglamentos y Ordenanzas.
3. Dar soporte básico jurídico-administrativo previo a la aprobación de normas reguladoras de los procedimientos administrativos o procesos de trabajo electrónicos bajo la dirección de la Secretaria.
4. Realizar bastateo de poderes y colaborar en la gestión del registro de apoderamientos.
5. Elaborar las memorias anuales de Secretaría.
6. Colaborar en el desarrollo de los procesos electorales y en la constitución de las Corporaciones Locales.
7. Registro de Intereses.
8. Registro de Convenios
9. Realizar la revisión documental, propuesta, convocatoria y (si se solicitara) elaboración del borrador de las actas de las sesiones de Pleno y JGL del Ayuntamiento.
- 10.- Coordinar la gestión de las sesiones de las comisiones informativas en orden a la convocatoria de los Plenos en tiempo y forma.
11. Elaborar los decretos de alcaldía propios de las materias competencia de la Oficina de Secretaría.
- 12.- Coordinar la agenda de la Secretaria con las demandas de las diversas dependencias.
13. Elaborar documentos e informes que se requieran por la Secretaria, así como su seguimiento y gestión. Relaciones con otras dependencias. Despacho de correspondencia, control de registro de entrada dirigido a Secretaría y elaboración de relación de disposiciones oficiales para dar cuenta al Pleno.
14. Dedicación fuera de la jornada normal para el desarrollo de sus cometidos cuando sean requeridos por sus superiores jerárquicos.
15. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la que haya sido previamente instruida debiendo disponer de personal auxiliar de apoyo.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la ficha correspondiente al puesto de trabajo nº 10.281, denominado "Jefe/a de Gestión de Obras, en lo que respecta al "Grupo" que pasa a ser C1/C2.

TERCERO.-.- Adaptar el anexo que configura la vigente RPT a la modificación expuesta, publicándose la misma, para conocimiento de los empleados públicos, en la carpeta "N" estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna.

7.-ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. 062/2022/371. DACIÓN CUENTA AUTO N° 136/2023 DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO INCIADO POR D.RAFAEL GONZÁLEZ GALLARDO EN MATERIA DE PERSONAL.

Dada cuenta del Auto n° 136/2023, de 29 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 7 de Valencia, por el que se declara terminado el procedimiento abreviado 193/2022, recurso contencioso-administrativo formulado por D. Rafael González Gallardo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 37 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud del abono de los servicios de guardia, por existir acuerdo entre las partes que implica la desaparición de la controversia.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

8.-092/2023/181.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº16/23 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 1.287.316,62 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 6X2U 2F6P 1K3I 2J0M 16BP.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 39 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

expediente, con CSV 0F3Q 2N0Y 5G40 1V38 0S6C, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

CONSIDERANDO el informe- propuesta del Jefe de Area csv 3B4Q3P5A2I3R1Z3Z17HL .

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de diciembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (14), en contra del Grupo Popular (6) y del Grupo Compromís (2) y las abstenciones del Grupo VOX (3), ACUERDA:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°16/23 grupo 2, cuya suma total asciende a **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS.- 1.287.316,62 euros**, y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4034	F230621	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	0 JULIO 2023 SERVICIO DE ATENCION Y SOPORTE A LOS USUARIOS. COSTES FIJOS DE SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION EXP.: 229/2022/5 SEGUN JGL DE 28/03/2022	9.863,94	9201	25002
4333	F230657	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	BRIGADA ORNATO. AGOSTO 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	29.720,25	1720	25002
4334	F230656	GESTION Y SERVICIOS DE	SERVICIO DE JARDINERIA Y PODA. AGOSTO 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE	198.801,85	1710	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
		PATERNA S.L.	20/06/2022			
4336	F230659	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	VIGILANCIA FORESTAL. AGOSTO 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	7.546,74	1720	25002
4337	F230658	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	BRIGADA FORESTAL. AGOSTO 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	15.369,30	1720	25002
4338	F230660	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. AGOSTO 2023 DOCENTES EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021	82.589,40	3230	25002
4339	F230661	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. AGOSTO 2023 SERVICIOS SOCIALES EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021	20.324,34	2310	25002
4340	F230662	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. AGOSTO 2023 SANITARIOS Y ASISTENCIALES EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021	8.949,41	3120	25002
4341	F230663	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. AGOSTO 2023 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021	2.895,46	3321	25002
4342	F230664	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. AGOSTO 2023 CULTURALES Y MUSEOS EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021	6.567,76	3330	25002
4344	F230666	GESTION Y SERVICIOS DE	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. AGOSTO 2023	39.506,63	9200	25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 41 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
		PATERNA S.L.	ADMINISTRATIVOS GENERALES EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021			
4345	F230667	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. AGOSTO 2023 CENTROS SOCIALES Y POLIVALENTES EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	17.119,60	2310	25002
4352	F230669	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. AGOSTO 2023 BIBLIOTECAS EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	4.969,01	3321	25002
4354	F230668	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. AGOSTO 2023 CENTROS DE SALUD EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	6.392,32	3120	25002
4355	F230671	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. AGOSTO 2023 DEPORTES EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	58.967,45	3410	25002
4356	F230673	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. AGOSTO 2023 EDUCACIÓN EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	45.351,94	3230	25002
4359	F230676	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA. AGOSTO 2023 EXP.: 221/2021/192 SEGUN JGL DE 20/12/2021	30.000,00	3110	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4559	F230331	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MRK02.1 CARTAS + SOBRES ARRAIGADOS 2023. MARKETING PROTOCOLO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	2.532,53	9200	25002
4560	F230543	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	485 MRK02.1 CARTAS COMUNIDADES MURCIA Y LA RIOJA. MARKETING PROTOCOLO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	152,78	9200	25002
4561	F230544	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	64 MRK02.1 CARTELES ALIMNOS RECONOCIMIENTO ACADEMICO. MARKETING PROTOCOLO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	48,40	9200	25002
4562	F230640	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	30 MRK02.1 PANELES EXPOSICION COHETODROMO PATERNATECA. MARKETING PROTOCOLO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	181,50	9200	25002
4563	F230641	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	200 MRK02.1 CAJITAS ALCALDIA. MARKETING PROTOCOLO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	1.633,50	9200	25002
4564	F230644	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	390 MRK02.1 CARTAS COMUNIDADES GALICIA Y CANTABRIA. MARKETING PROTOCOLO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	122,69	9200	25002
4565	F230642	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	500 MRK02.1 BOLSITAS ALCALDIA PAPEL. MARKETING PROTOCOLO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	520,30	9200	25002
4566	F230643	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	518 MRK02.1 ENTRADAS JOCS FLORALS. 200 MRK02.1 ENTRADAS COCTEL JOCS FLORALS. MARKETING PROTOCOLO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	302,50	9200	25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 43 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4610	F230630	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT003 ALQUILER DE 20 MESAS QUINCENA DEPORTIVA. EVT003 ALQUILER DE SILLAS CLUB PATINAJE PARQUE CENTRAL. EVT003 PORTES ALQUILER DE SILLAS CLUB PATINAJE PARQUE CENTRAL. EVT003 SONIDO PABELLÓN 11/06. EVT003 WC PETANCA 2/6.	850,96	3340	25002
4612	F230702	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	445 HORAS AMPLIACION DE SERVICIOS. OFICINA DEL MAYOR: 126 h CENTRO MUNICIPAL ARCO IRIS : 319 h OFICINA DE LA DONA: CERRADO del 1 al 31 de Agosto EXP.: 221/2022/459 SEGUN JGL DE 23/05/2022	5.086,35	9200	25002
4644	F230459	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	1839.5 HORAS AMPLIACION DE SERVICIOS. EXP.: 221/2022/459 SEGUN JGL DE 23/05/2022	21.025,49	9200	25002
4646	F230539	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	940 HORAS AMPLIACION DE SERVICIOS. OFICINA DEL MAYOR: 132 h CENTRO MUNICIPAL ARCO IRIS : 720 h OFICINA DE LA DONA: 88 h EXP.: 221/2022/459 SEGUN JGL DE 23/05/2022	10.744,20	9200	25002
4679	F230448	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT004 ALQUILER DE VALLAS PARA SEMANA SANTA, MIG ANY,ETC. EVT004 13 VALLAS NO RECUPERADAS EN MARZO. EVT004 ALQUILER DE VALLAS EVENTOS MAYO. Nº Exp: 152/2022/22 EVT004 SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	1.306,02	9200	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			SEÑALIZACIÓN PARA ACTOS JOSE MIGUEL COLAS NURIA CAMPOS ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022			
4705	F230 724	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	0 AGOSTO 2023 CONSERJERIA Y ATENCION AL CIUDADANO . 15.5 HORAS TERMINO FIJO ENCARGADA SERVICIO. EXP.: 221/2022/459 437.25 FACTURACION SERVICIO CONSERJERIA HORAS SUPLENCIA. 319.5 FACTURACION SERVICIO CONSERJERIA HORAS EFECTIVAS. SEGUN JGL DE 23/05/2022	8.826,82	920 0	2500 2
4743	F230 645	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	7000 MRK02.3 AGENDA CULTURAL 4TRI 2023. MARKETING CULTURA Y FUEGO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	2.286,90	920 0	2500 2
4744	F230 646	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	1200 MRK02.3 TARJETAS EXPOSICIONES LA CANYADA SETP-DIC. MARKETING CULTURA Y FUEGO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	363,00	920 0	2500 2
4745	F230 647	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	300 MRK02.3 FOLLETO M ^a ANGELES PASCUAL. MARKETING CULTURA Y FUEGO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	141,23	920 0	2500 2
4746	F230 648	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	2 MRK02.3 DIBOND FACHADA ALFARERIA. MARKETING CULTURA Y FUEGO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	99,87	920 0	2500 2
4763	F230 727	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	BRIGADA ORNATO. SEPTIEMBRE 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	29.720,25	172 0	2500 2



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 45 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4764	F230728	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	BRIGADA FORESTAL. SEPTIEMBRE 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	15.369,30	1720	25002
4765	F230730	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 DOCENTES EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021	82.589,40	3230	25002
4767	F230726	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE JARDINERIA Y PODA. SEPTIEMBRE 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	198.801,85	1710	25002
4768	F230729	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	VIGILANCIA FORESTAL. SEPTIEMBRE 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	7.546,74	1720	25002
4769	F230732	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 SANITARIOS Y ASISTENCIALES EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021	8.949,41	3120	25002
4770	F230731	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 SERVICIOS SOCIALES EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021	20.324,34	2310	25002
4771	F230733	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021	2.895,46	3321	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4772	F230734	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 CULTURALES Y MUSEOS EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021	6.567,76	3330	25002
4774	F230736	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 ADMINISTRATIVOS GENERALES EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021	39.506,63	9200	25002
4775	F230739	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 BIBLIOTECAS EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	4.969,01	3321	25002
4777	F230737	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 CENTROS SOCIALES Y POLIVALENTES EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	17.119,60	2310	25002
4778	F230738	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 CENTROS DE SALUD EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	6.392,32	3120	25002
4780	F230741	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 DEPORTES EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	58.967,45	3410	25002
4781	F230743	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 EDUCACIÓN EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	45.351,94	3230	25002
4783	F230746	GESTION Y SERVICIOS	SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE	30.000,00	3110	25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 47 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
		DE PATERNA S.L.	COMPañIA. SEPTIEMBRE 2023 EXP.: 221/2021/192 SEGUN JGL DE 20/12/2021			
4785	F230 748	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 RECURSOS HUMANOS EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	34.164,01	334 0	2500 2
4786	F230 749	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 GASTOS DE ESTRUCTURA EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	8.083,13	334 0	2500 2
4787	F230 747	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARKETING GASTOS DE PERSONAL. SEPTIEMBRE 2023 EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022 MARKETING GASTOS DE ESTRUCTURA.	22.924,71	920 0	2500 2
4788	F230 750	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. SEPTIEMBRE 2023 GASTOS MATERIALES EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	5.912,87	334 0	2500 2
			Total.....	1.287.316,62		

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengán acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Tercero.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

9.-092/2023/182.- GESTION ECONOMICA.- INTERVENCION.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°16/23 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 77.443,04 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 49 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17^a de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 2Q1W 2J2M 6373 3G5U 0QIJ.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 4V6X 084W 3R2O 4T5W 18TB, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

CONSIDERANDO el informe- propuesta del Jefe de Área con CSV 27450Q134I1Z1M0I00S3.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de diciembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (14), en contra del Grupo Popular (6) y del Grupo Compromís (2) y las abstenciones del Grupo VOX (3), ACUERDA:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°16/23 grupo 3, cuya suma total asciende a **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS.- 77.443,04 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente

y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3647	85	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	11 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	798,60	1320		22699
4045	125	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	12 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	871,20	1320		22699
4628	140	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	11 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	798,60	1320		22699
4042	000956	AMESA ELEVACION SL	Domicilio Aparato: Ayuntamiento de Paterna Avda Vicent Mortes Alfonso, 2 - 46980 Paterna	173,45	3340		21001
4722	14833	ANDACAR 2000, SA	25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/09/2023 AL 30/09/2023 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/09/2023 AL 30/09/2023	1.182,95	1320		20400
4726	14838	ANDACAR 2000, SA	25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/09/2023 AL 30/09/2023 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO:	562,15	1320		20400



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 51 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934-KDH- OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/09/2023 AL 30/09/2023				
3983	1993	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Comunicacion bidireccional 6 x 3 del 26/4/23 a 25/7/23 calle Ingeniero Castells 1	21,78	9200		21001
4663	2059 454	AUTO- ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/09/2023 - 15/09/2023 1 Otros FRA A2059454 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL Periodo del 01 al 15 de Septiembre 2023	495,50	1320		21400
4961	2059 512	AUTO- ALCARAZ, S.L.	Período facturación 15/09/2023 - 30/09/2023 1 Otros FRA A2059512 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHICULOS Del 15 al 30 de septiembre 2023	36,30	1320		21400

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
4965	C123 0028 02	AUTOS IGLESIAS , S.L	Período facturación 01/09/2023 - 30/09/2023 TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X4 ADVANCE - 6079-KSS - C100021975 - 1 Unidades ALQUILER - TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X4 ADVANCE - 6079-KSS TOYOTA PRIUS+ 140H AUTOMATICO ECO - 6092- KSS - C100021976 - 1 Unidades ALQUILER - TOYOTA PRIUS+ 140H AUTOMATICO ECO - 6092- KSS TOYOTA PRIUS+ 140H AUTOMATICO ECO - 6097- KSS - C100021977 - 1 Unidades ALQUILER - TOYOTA PRIUS+ 140H AUTOMATICO ECO - 6097- KSS TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X2 ADVANCE 5P - 6078-KSS - C100021978 - 1 Unidades ALQUILER - TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X2 ADVANCE 5P - 6078-KSS TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X2 ADVANCE 5P - 6081-KSS - C100021979 - 1 Unidades ALQUILER - TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X2 ADVANCE 5P - 6081-KSS ...	7.154,73	1320		20400
5008	2313 7	CLUB DE TIRO OLIMPICO LLÍRIA	Período facturación 02/10/2023 - 02/10/2023 2 Unidades Prestación de Servicios para prácticas de tiro de los Agentes de la	726,00	1320		22699



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 53 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Policía Local				
4602	23101	DEBON JABALOYAS, PLACIDO	100 Unidades BLOC NOTAS LAZZA 5668 IMPRESION INCLUIDA 100 Unidades LIRETA MOSKU 5661 IMPRESION INCLUIDA 1 Unidades EXPEDIENTE 043/2023/100	1.391,50	3230		22799
4487	2308/00045	EUROPA PRESS DELEGACIONES SA	SERVICIOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO Período facturación 01/07/2023 - 31/08/2023	738,34	9120		22799
4049	0512269409.2	FAIN ASCENSORES, SA	Período facturación 01/07/2023 - 31/07/2023 Periodo facturación: 01.07.2023 a 31.07.2023 Ascensor de menos de 0,15 m/s 550, S/N, - LA CAÑADA	83,25	3230		21001
4319	23SM1167/1002476	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de Recogida Orgánica, durante el mes de Agosto de 2023.	5.128,67	1630		22700
4321	23SM1167/1002475	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Agosto de 2023. (Precios actualizados a 2020)	2.121,05	1630		22700

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
4322	23SM 1167 /100 2486	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por los trabajos de recogida, transporte y eliminación de vertidos de escombros en varios puntos del polígono industrial de Fuente del Jarro y el Casco Urbano, realizados el 27 de Julio de 2023.	4.584,22	1630		22700
4325	23SM 1167 /100 2485	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de limpieza, recogida, transporte y eliminación de vertidos de escombros en varios puntos del polígono industrial de L'Andana y la Cañada(>,<)> realizados el 6 de Julio de 2023.	5.849,68	1630		22700
4326	23SM 1167 /100 2487	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por los trabajos de recogida, transporte y eliminación de vertidos de escombros en varios puntos del barrio de La Coma realizados el 21 de Julio de 2023.	5.276,14	1630		22700
2909	VSI2 3- 0248	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/04/2023 - 24/05/2023 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE ABRIL 2023 A 24 DE MAYO DE 2023.	9.881,66	9310		22708



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 55 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
4690	22191	INTERCONTROL LEVANTE S.A.	Expediente: 131/2017/513 1 Unidades CONTROL MICROBIOLOGICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PATERNA - JUNIO 2022 CONTROLES ANALITICOS EN: -LA PISCINA CUBIERTA CASCO URBANO (VASO GRANDE, VASO PEQUEÑO, AIRE) -PISCINA CLIMATIZADA LA CAÑADA (VASO GRANDE, VASO PEQUEÑO Y AIRE) -PISCINA VERANO CRA. MANISES (VASO1, VASO2, VASO3) -PISCINA VERANO LA COMA -PISCINA VERANO VALTERNA NORD (VASO GRANDE, VASO PEQUEÑO)	1.073,83	3410		22799
4988	75202319900030002060	MAPFRE VIDA, SA	8512555381 Período facturación 17/09/2023 - 01/07/2024	364,70	2410	2307	22699
4989	75202319900030002079	MAPFRE VIDA, SA	8512552943 Período facturación 17/09/2023 - 01/07/2024	364,70	2410	2307	22699
4990	75202319900030002075	MAPFRE VIDA, SA	8512554081 Período facturación 17/09/2023 - 01/07/2024	364,70	2410	2307	22699
4991	7520231990003000	MAPFRE VIDA, SA	8512551757 Período facturación 17/09/2023 - 01/07/2024	350,08	2410	2307	22699

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
	2067						
4694	2023 112	MOTOCHOL LO SL	1 Unidades BOMBILLA 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES 1 Unidades DILELETRICO INSTALACION 1 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	68,97	1320		21400
4695	2023 113	MOTOCHOL LO SL	1 Unidades BOMBILLA 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES 0.5 Unidades REFRIGENRANTE 1 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	66,55	1320		21400
4733	2023 120	MOTOCHOL LO SL	1 Unidades REGULACION DE LUCES 1 Unidades COMPROBACION DE INSTALACION 1 Unidades LIMPIEZA DESEMGRASE 1 Unidades REPARACION CARROCERIA 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES ...	298,87	1320		21400
4734	2023 119	MOTOCHOL LO SL	1 Unidades FILTRO ACEITE 2 Unidades FILTRO DEL AIRE 1.5 Unidades LITROS DE ACEITE MOTOR 2 Unidades VALVULA 2 Unidades EQUILIBRADOS ...	528,60	1320		21400
4757	2023 123	MOTOCHOL LO SL	1 Unidades BOMBILLA 1 Unidades RETENES DE HORQUILLA 1 Unidades LITROS DE ACEITE DE HORQUILLA 1 Unidades LIMPIEZA DESEMGRASE 3 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	244,35	1320		21400



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 57 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
4826	3023 0478	OFITAKE, S.L.	.VA-20232449 - .VA- 20232449 - 1 Unidades EXPEDIENTE: EDPFCB/2023/14/46 VP-10232381 - VP- 10232381 - 1 Unidades ENVIO ALMACEN G1 VP-10232381 - VP- 10232381 - 10 Unidades CORRECTOR CINTA TIPP- EX EASY C 4,2MMX12M VP-10232381 - VP- 10232381 - 12 Unidades BOLIGRAFO PILOT RETRACTIL SUPER GRIP AZ VP-10232381 - VP- 10232381 - 12 Unidades BOLIGRAFO PILOT RETRACTIL SUPER GRIP NG ...	402,75	2410	2307	22699
4189	35	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 01/07/2023 - 31/08/2023 1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS	23,00	1320		22699
4190	34	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 01/07/2023 - 31/07/2023 2 Unidades Productos	178,00	1320		22699
4058	2304 0440 33	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 7/2023 - 7/2023	49,07	9200		21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
4059	2304 0440 30	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 7/2023 - 7/2023	124,40	3230		21001
4060	2304 0440 35	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 7/2023 - 7/2023	110,11	3410		21001
4061	2304 0440 31	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 7/2023 - 7/2023	118,13	9200		21001
4062	2304 0440 32	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 7/2023 - 7/2023	40,74	9200		21001
4063	2304 0440 34	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4	112,31	9200		21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 59 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 7/2023 - 7/2023				
4760	2230 5205 03	QUIRON PREVENCI ON S.L.U	RECONOCIMIENTO ALTO RIESGO	58,17	2210		16107
4558	SIP2 3111 751	ROYAL CANIN DISTRIBU CION, SAU	Período facturación 05/09/2023 - 05/09/2023 8 PRO ENERGY 4300 17KG	509,52	1320		22699
4548	3000 3909 05	SAICA NATUR S.L.	Numero de pedido: SIN PEDIDO - Numero de albarán: 5025812267 / 5025815007 / 5025820927 / 5025824452 / 5025828632 - Ref. contrato receptor: SIN PEDIDO	197,43	1630		22700
4639	2023 1361	SOLUCION ES A.INFORM ATICA S.L.	Período facturación 14/09/2023 - 14/09/2023 1 Unidades Bono de 12 horas de Soporte Extendido - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	2.032,80	9201		22799

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
4821	2023 2335	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 28/09/2023 - 28/09/2023 1 Unidades Jornadas GINPIX-7 AT apoyo a la nomina - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	3.741,04	9201		22799
4508	119	SOLUCIONES CERCLE	1 Unidades EXPEDIENTE 152/2019/757	11.519,20	3341		22799
4084	9004 1136 96	THYSSENKRUPP ELEVADORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/07/2023 - 31/07/2023. Total Aparatos: 1 Ref. contrato receptor: 0002544	106,09	9200		21001
4949	FSR2 3- 1566 2	TRANSTEL , S.A	0 Facturación por alquiler de vehículos 0 Ped. cliente: 4422 KSY 0 Contrato N°: CS19- 00201 0 IPS19-00203 TOYOTA C-HR HÍBRIDO EQUIP.POLICIAL Periodo: 01/09/23 - 30/09/23 ...	3.487,22	1320		20400
4686	0003 90	VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENTE 10 SL	2 ELECTRODO DESA ADULTO/PEDIATRICO CU MEDICAL SP1	266,20	1320		21700



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 61 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
4687	001044	VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENTE 10 SL	4 MANTENIMIENTO INTEGRAL DESFIBRILADOR INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONTROL CADUCIDAD ELECTRODOS CONTROL CADUCIDAD BATERIA ESTADO DE LA VRITRINA REPASO GENERAL DE LA INSTALACION MANTENIMIENTO TECNICO: CALIBRACION DESA CON TEST DE FUNCIONALIDAD POR TECNICO AUTORIZADO SEGUN CIRCULAR 3/302 DE LA AGENCIA DE MEDICAMENTO Y PRODUCTOS SANITARIOS	871,20	1320		21700
4688	001768	VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENTE 10 SL	BATERIA DESFIBRILADOR IPAD CU-SP1	363,00	1320		21700
4689	002061	VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENTE 10 SL	2 BATERIA DESFIBRILADOR IPAD CU-SP1	726,00	1320		21700
4693	002459	VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENTE 10 SL	4 AMBU SPUR II RESUCITADOR ADULTO 4 ELECTRODO DESA ADULTO/PEDIATRICO CU MEDICAL SP1	701,80	1320		21700

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2306	2023 - VN/F V000 0365 7	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S .A	1 Unidades BOL- 81058814#CR#LPA2023002 2 - Manual práctico para la constitución y gestión de las nuevas corporaciones locales (2.ª Edición)#CR#Venta No suscripción 5#CR#PORCENTAJE DE IVA 4#CR#DTO. COMERCIAL: 5.00 %#CR# - Dirección envío:#CR#AYUNTAMIENTO DE PATERNA	103,74	9200		22699
Total.....				77.443,04			

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Tercero.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

10.-092/2023/31.- GESTION ECONOMICA.- INTERVENCION.- DACION CUENTA ESTADOS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 29 SEPTIEMBRE 2023.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 29 de Septiembre de 2023, así como del informe obrante en el expediente en el que se señala que teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno ; estando conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV
5445 1Z5Z 405N 534A 05WO - CSV 1K6T 0X3U
006S 3L25 07SV)
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 29/09/2023.
(CSV 2W22 2S3P 681B 2S5W 169H)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 63 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 29/09/2023) (CSV 2Y5W 3006 704K 2730 0EWJ)

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Gestión Económica CSV 292J575Q3R58386Z1C89 .

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de octubre, dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

11.- EXPEDIENTE 092/2023/170 - APROBANDO LA MODIFICACION DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023

Dada cuenta de las providencias del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de 27 de septiembre CSV 2H33046N250T5C3N0K0Y y de 18 de octubre CSV 522Q5I214L3F2F1K0T09 que instan a iniciar el presente expediente, por la que se pretende Modificar el anexo de subvenciones del presupuesto general 2023 que se transcribe:

"D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto num. 2641 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 126 de fecha 30/06/2023, vengo a dictar lo siguiente, vengo a dictar lo siguiente:

CONSIDERANDO el Acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2023, de aprobación de la modificación de anexo de subvenciones y bases de ejecución 2023, que aprueba la creación de una partida específica para la consignación de las subvenciones nominativas para los clubes deportivos locales con convenios de colaboración vigentes.

VISTA la necesidad de modificación de las subvenciones aprobadas para los clubes deportivos CA Cárnicas Serrano y Club Actividades Subacuáticas Al Fondo para la temporada 2023/2024.

DISPONGO

ÚNICO.- Que se proceda a la modificación del anexo de subvenciones aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2023 incrementando las siguientes consignaciones en la partida

presupuestaria 3410-48403:

- Club Atletismo Cárnicas Serrano, con CIF G96029863 - incremento por importe de 10.500 € (importe final de la subvención 21.147,70 €)

- Club Actividades Subacuáticas Al Fondo, con CIF G98277494 - incremento por importe de 500 € (importe final de la subvención 1.310,66 €)."

"**D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA**, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto numero. 2641 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOP número 126 de fecha 30/06/2023, vengo a dictar lo siguiente, vengo a dictar lo siguiente:

Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2022, de aprobación del anexo de subvenciones y bases de ejecución 2023, que aprueba la creación de una partida específica para la consignación de las subvenciones para asociaciones vecinales.

Resultando que el Área de Promoción y Dinamización Municipal ha venido concediendo las subvenciones a asociaciones vecinales a través de una convocatoria pública anual.

Resultando que según informe de la Intervención Municipal es necesario la aprobación previa de una ordenanza específica para la concesión de estas subvenciones, seguida de la convocatoria respectiva.

Resultando que el Área de Promoción y Dinamización Municipal ha abierto expediente para la aprobación de la citada ordenanza.

Resultando que la tramitación administrativa de aprobación de la ordenanza hace imposible realizar la convocatoria pública en el ejercicio 2023.

Resultando que para no privar a las asociaciones de la localidad de las subvenciones que habitualmente reciben para el ejercicio 2023, se otorgarán a través de una subvención nominativa.

A la vista de todo ello, Dispongo:

ÚNICO.- Que se proceda a la modificación del anexo de subvenciones aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2022, creando las partidas presupuestarias que correspondan para conceder subvenciones nominativas en la función 9240:

- Asociación Vecinos de Alborgi, con CIF G97026124 importe de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 65 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

subvención 2.200 €.

- Asociación Vecinos de Terramelar, con CIF G96585252 importe de la subvención 1.700 €.
- Asociación Vecinos de la Cañada, con CIF G46343133 importe de la subvención 2.100 €.
- Asociación Vecinos Antonio Machacho Viriato y Ady., con CIF G98446164 importe de la subvención 1.200€.
- Asociación Vecinos El Plantío, con CIF 46273025, por importe de 2.100€.
- Asociación Vecinos y entidades de la Coma, con CIF G97109193, por importe de 400€.
- Favepa, con CIF 98808819, por importe de 300 €.

VISTO el informe técnico del Jefe de Servicios Deportivos de fecha 3 de octubre con CSV 4K153T016Z0L3Z431750 con el visto bueno del tte de Alcalde de de Educación, Deportes e Innovación que consta en el expediente.

VISTO el informe de la Jefa de Area de Promocion y Dinamizacion Municipal de fecha 18 de octubre con CSV 0S41056A475A1K370NFR con el visto bueno del tte de Alcalde de de Educación, Deportes e Innovación que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que las modificaciones del presupuesto, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, se registrarán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en el TRLHL y en el Real Decreto 500/90.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente y adecuado en las aplicaciones presupuestarias 3410-48403 (retención de crédito referencia 202300069349) y 9240-48000 (retención de crédito referencia 202300065810).

CONSIDERANDO el informe del Interventor con CSV 5B5I222G5J261K1H0FFV.

CONSIDERANDO el informe de Jefe de Area de Gestión Económica con CSV 5K3N2637354Z07330K3H.

Vista la propuesta de **adición** con csv 0B115P09153B553L0M9F del siguiente tenor:

"UNICO.- ADICIONAR en el punto PRIMERO de la parte resolutive del Dictamen las subvenciones nominativas del presupuesto general 2023,

en los el siguientes términos:

- Incluir en la modificación del anexo las siguientes subvenciones nominativas al presupuesto 2023:

Asociaciones	NIF	Importes
Canyada D'Art Cultura y Participación Ciudadana	G98225139	1.000,00 €
Centro Musical Castilla La Mancha Rocinante de Paterna	G98131766	2.600,00 €
Asociación el Testar de Paterna	G98201213	2.000,00 €
Asociación Cultural Al Trapo Teatro	G97312201	2.100,00 €
Gastronómica Castilla La Mancha	G98541717	1.400,00 €
Noverre Asociación de Artes Escénicas de Paterna	G98564313	2.000,00 €
Asociación Cultural Gatzara Escola de Tabal y Dolçaina	G97164420	1.500,00 €
Asociación Cultural Grupo Nosotros	G96768940	2.300,00 €
Asociación Cultural Ateneo Republicano Paterna	G97905087	2.100,00 €
Grup de Danses Xafarnat	G46679510	2.600,00 €
Asociación Cor de la Canayada	G96735329	2.600,00 €

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área con la adición transcrita y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de octubre, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Socialista (14) , Popular (6) , Compromís (2) y las abstenciones del Grupo VOX (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general 2023, en los el siguientes términos:

- Incluir en las subvenciones nominativas del presupuesto 2023 (CSV 4K153T016Z0L3Z431750) con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48403:
- Club Atletismo Cárnicas Serrano, CIF G96029863: 21.147,70 € (Incremento de 10.500 €).
- Club actividades subacuáticas al fondo, CIF G98277494: 1.310.66 € (Incremento de 500 €).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 67 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

- *Asociación Vecinos de Alborgi, con CIF G97026124 importe de la subvención 2.200 €.*
- *Asociación Vecinos de Terramelar, con CIF G96585252 importe de la subvención 1.700 €.*
- *Asociación Vecinos de la Cañada, con CIF G46343133 importe de la subvención 2.100 €.*
- *Asociación Vecinos Antonio Machacho Viriato y Ady., con CIF G98446164 importe de la subvención 1.200€.*
- *Asociación Vecinos El Plantío, con CIF 46273025, por importe de 2.100€.*
- *Asociación Vecinos y entidades de la Coma, con CIF G97109193, por importe de 400€.*
- *Favepa, con CIF 98808819, por importe de 300 €.*

SEGUNDO.-Incluir las relacionadas a continuación de conformidad con la propuesta citada con csv 0B115P09153B553L0M9F

Asociaciones	NIF	Importes
Canyada D'Art Cultura y Participación Ciudadana	G98225139	1.000,00 €
Centro Musical Castilla La Mancha Rocinante de Paterna	G98131766	2.600,00 €
Asociación el Testar de Paterna	G98201213	2.000,00 €
Asociación Cultural Al Trapo Teatro	G97312201	2.100,00 €
Gastronómica Castilla La Mancha	G98541717	1.400,00 €
Noverre Asociación de Artes Escénicas de Paterna	G98564313	2.000,00 €
Asociación Cultural Gatzara Escola de Tabal y Dolçaina	G97164420	1.500,00 €
Asociación Cultural Grupo Nosotros	G96768940	2.300,00 €
Asociación Cultural Ateneo Republicano Paterna	G97905087	2.100,00 €
Grup de Danses Xafarnat	G46679510	2.600,00 €
Asociación Cor de la Canayada	G96735329	2.600,00 €

TERCERO : Exponer al público la presente MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2023 en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el

siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

CUARTO : Considerar definitivamente aprobada la MODIFICACIÓN DE ANEXO DE SUBVENCIONES 2023 al, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

12.--PUNTO EN COMISIÓN INFORMATIVA 212/2022/12-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: MODIFICACIÓN N.º3 DEL PRI DEL SECTOR LOS MOLINOS, JUNTO CON ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO: ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Previa ratificación por UNANIMIDAD de su inclusión en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria, se trató el siguiente asunto:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que a instancias de la mercantil BM URBAM, S.L., se ha tramitado la propuesta de Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector "Els Molins", del Plan General de Paterna, junto con el Estudio de Integración Paisajística y el documento inicial estratégico, con objeto de modificar la ordenación pormenorizada del Sector, para mejorar desde el punto de vista de la sostenibilidad y el medioambiental la ordenación actualmente vigente, mediante la implantación de una serie de nuevas determinaciones.

SEGUNDO.-Que el planeamiento actualmente en vigor es el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1990, y el 2.º Texto Refundido del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Els Molins, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2010.

TERCERO.- Que la Modificación pretendida se sometió a Evaluación Ambiental Simplificada, de acuerdo con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, (en adelante TRLOTUP), siendo el órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento. Y así, por Decreto de Alcaldía n.º 5.372, de 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la pretendida Modificación Puntual, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Dicha resolución fue publicada en el DOGV n.º 9.513, de 17 de enero de 2023.

CUARTO.- Que, obtenido el Informe Ambiental y Territorial Estratégico sin condicionantes, se presentó en fecha 20 de enero de 2023, el Documento de Versión Preliminar de la "Modificación Puntual n.º 3 del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 69 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Los Molinos del Plan General de Paterna", con csv n.º 243C1A6C2W716C150SMS; adaptada a los condicionantes expresados en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico para su sometimiento a exposición pública.

QUINTO.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 315, de 25/1/2023, rectificado por el n.º 362, de 27/1/2023; se sometió a información pública la Modificación pretendida, junto con el Estudio de Integración Paisajística, y el Estudio de Inundabilidad. Y se inició el Plan de Participación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLOTUP. Habiéndose publicado el correspondiente edicto en el DOGV n.º 9.525, de 2/2/2023, periódico Levante de 6/2/2023 y Tablón electrónico municipal.

SEXTO.- Que, con fecha 1/09/2023, se aportó por BM URBAM, S.L., el "Documento de síntesis del proceso de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística", concluyendo "*Finalizado el periodo de participación pública, y aunque han habido 29 accesos a la encuesta, no hubo ningún tipo de participación o encuesta rellenada, por lo que se puede concluir que no ha habido participación, y por tanto no hay resultados o valoraciones a incluir en el EIP.*". Por tanto, la participación pública no ha arrojado ningún dato a tener en consideración en la versión definitiva del documento.

SÉPTIMO.- Que el resumen de las consultas realizadas en fase de evaluación ambiental fue el siguiente:

- Dirección General de Aviación Civil: Indica en su informe que no procede emitir informe en fase ambiental. No obstante, emite informe preceptivo y vinculante en fecha 13/09/2022, con carácter favorable a la "Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora 'Los Molinos', en el término municipal de Paterna (Valencia)", en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas. El informe requiere que la Modificación Puntual n.º 3 debe incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia.

- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV): Informa favorable la propuesta de Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos del Plan General de Paterna desde un punto de vista patrimonial. Del mismo modo, y atendiendo a las materias que conciernen a la infraestructura y superestructura ferroviaria, señalización e instalaciones fijas, y terrenos adscritos a esta Entidad, FGV informa favorable la propuesta presentada, condicionada al cumplimiento de las consideraciones incluidas en el informe emitido. Entre ellas indica, respecto a ruido y vibraciones,

en referencia al planeamiento, que el texto normativo deberá incluir apartado sobre medidas de atenuación de ruidos y vibraciones en la construcción de las edificaciones.

- Confederación Hidrográfica del Júcar: se pronuncia únicamente dentro de zona de policía de cauce público, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones, indicando que, fuera de esta zona, será la administración competente autonómica, en materia de riesgo de inundación, quien debe pronunciarse sobre la conveniencia de la actuación. El sentido del pronunciamiento es favorable a las actuaciones propuestas en el Estudio de Inundabilidad de junio de 2021, relativo a la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos del Plan General de Paterna”.

Respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, indica el informe que se deberá justificar el incremento de los mismos y acreditar la disponibilidad para atender dicha demanda, para lo cual se presentará un estudio de demandas de todos los usos previstos. No obstante, la actuación no incrementa la demanda hídrica del planeamiento en vigor.

- La Dirección General de Política Territorial y Paisaje. SubDG Ordenación, Planificación y ATE. S Infraestructura Verde y Paisaje (PATRICOVA) informó favorablemente la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos del Plan General de Paterna, trascurrido el plazo establecido para su emisión de acuerdo con el art. 53 del TRLOTUP, con posterioridad a la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IEATE) favorable. Por ello, el documento Versión Preliminar debía recoger el cumplimiento del PATRICOVA de aplicación en tanto no recayera resolución de la citada Dirección General.

- El informe por el área técnica de Infraestructuras del Ayuntamiento de Paterna informó favorable estableciendo la necesidad de incorporar determinados condicionantes en las siguientes fases del procedimiento.

- El informe por el área técnica de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Paterna informó favorable indicando que la modificación planteada no altera las condiciones y/o necesidades de abastecimiento del sector en cuanto a energía, que el sector Los Molinos dispone de recursos hídricos acreditados y la modificación planteada no altera las condiciones y/o necesidades de abastecimiento del sector.

Respecto a la inundabilidad del Sector se entiende preceptivo el disponer de la conformidad de los organismos/administraciones competentes respecto de las medidas correctivas establecidas en el citado Estudio de Inundabilidad.

- El informe por el área técnica de Patrimonio del Ayuntamiento de Paterna se emite favorable.

- El informe de Aguas de Paterna, recibido con posterioridad a la Evaluación Ambiental Simplificada, informa favorablemente la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos, refiriendo la garantía de abastecimiento y el dimensionamiento y la funcionalidad de las redes, ya en servicio, de distribución de agua potable y saneamiento, que no se verán afectadas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 71 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

negativamente por la modificación puntual del planeamiento, con la salvedad de tener en cuenta los elementos de las redes ya existentes en la calle Santas Justa y Rufina para la ejecución de las obras contenidas en el Estudio de Inundabilidad.

OCTAVO.- Que en fecha 25/07/2023 se recibió informe favorable a las medidas correctoras propuestas en el estudio de inundabilidad, indicando la compatibilidad de la Modificación Puntual con el PATRICOVA.

NOVENO.- Que durante el plazo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegación n.º 1: En fecha 16/02/2023 por parte de D. JESÚS MARCH RAMOS, copropietario de las parcelas M4 y M5-3, en referencia a cuestiones concretas de la ordenación propuesta en las citadas parcelas se solicita que ésta incluya:

- se pueda edificar la segunda planta al 100/100,
- se pueda tener posibilidad de edificar en etapas (1) primero planta baja, más tarde planta segunda,
- se pueda adaptar accesos mediante escaleras a las terrazas de las cubiertas, tanto en el bajo (en su caso) (1), como en la segunda planta,
- se pueda instalar altillo tanto en planta baja como en segunda planta,
- se contemple la posibilidad de dar de alta vivienda sin estar vinculada a una licencia,
- se amplíen las actividades previstas de interés para estos propietarios, como posibilidad de alquilar espacios para oficinas, bar-cafetería-restaurant-heladería, talleres artesanos, almacenes, talleres en general, ..., así como la posibilidad de poder ejercer alguna licencia propia de museo, sala de exposiciones (aulas de música, teatro, cine) venta/subasta de objetos de coleccionismo, antigüedades de segunda mano, apartamentos hoteleros, etc.

En contestación a las alegaciones presentadas, se emite informe al respecto de fecha 3/10/2023 por BM URBAM, S.L., promotor del plan (CSV 6E6D5D6S1J0B0C0T0I1Y).

De acuerdo con el mismo, por el Ayuntamiento se resuelve lo siguiente en relación a las alegaciones presentadas por parte de D. JESÚS MARCH RAMOS:

-La Modificación Puntual n.º 3 del PRI de los Molinos establece una ocupación máxima de parcela del 100% y no se establece retranqueo obligado de alineación de la planta primera respecto de la planta

baja, como sí contenía el PRI previo a la presente modificación y se recogía en el plano de ordenación 2.6: "Normalización de Fachadas de uso industrial".

Por tanto, el plan ya contiene la regulación, por lo que es conforme a la alegación presentada.

-La Modificación Puntual n.º 3 del PRI de los Molinos no establece tolerancia de alturas para la edificación de uso industrial en alineación a vial, y, por lo tanto, no permite la construcción de una sola planta en las manzanas de uso industrial. Este hecho es independiente a que en la correspondiente licencia de obras se solicite la construcción por fases, siempre y cuando el proyecto redactado al efecto contemple las distintas fases.

Por tanto, la alegación presentada no requiere modificar ningún parámetro urbanístico previsto en la Modificación Puntual n.º 3 del PRI de Los Molinos.

-La Modificación Puntual n.º 3 del PRI de los Molinos permite por encima de la última planta construida las cajas de escalera y casetón de ascensor, que estarán incluidos en la envolvente del edificio, no pudiendo sobrepasar la altura de cornisa.

Por lo cual el plan contempla en su regulación propuesta la accesibilidad a cubierta con el cumplimiento de las citadas condiciones y no procede estimar la alegación presentada.

-La Modificación Puntual n.º 3 del PRI de los Molinos no permite expresamente los altillos en la zona para la edificación de uso industrial en alineación a vial. No obstante, remite las condiciones funcionales de la edificación al título VIII del PGOU, que en su art. 133,4 establece:

"4.-Se permitirán los altillos en planta baja sin acceso independiente desde el exterior cuando formen parte del local ubicado en dicha planta, siempre que se separen un mínimo de tres (3) metros de la fachada que contenga el acceso principal al edificio y su altura libre mínima, debajo y encima sea de 2,50 metros. Si la parte superior se destina a depósito de materiales no será preciso que se cumpla".

Siendo ésta la regulación que contiene el plan respecto a los altillos, se incluye parcialmente en su regulación la alegación presentada y se permitirán altillos únicamente en planta baja siempre que se cumpla la regulación 4.

-Respecto de los usos, por un lado se solicita que se incluya el uso residencial vivienda en las manzanas de uso industrial en alineación a vial, cuestión ésta que supone incrementar la edificabilidad residencial y el número de viviendas con el consiguiente incremento poblacional, tratándose de parámetros que afectan a la ordenación estructural del sector y, por tanto, no son objeto de la presente Modificación puntual.

No se puede atender la alegación presentada.

-Por otro lado, se solicita que se amplíen las actividades compatibles en las manzanas de uso industrial por alineación a vial,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 73 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

citándose en la solicitud usos que ya se engloban en los usos compatibles previstos en la Modificación Puntual n.º 3 del PRI de los Molinos.

De las actividades solicitadas por el alegante no se ha incluido en la regulación el uso previsto de "apartamentos hoteleros", uso terciario hotelero (TH) según art, 20.6 de la Modificación Puntual n.º 3 del PRI de los Molinos, sin incluir ningún uso hotelero, aunque la regulación sí prevé el residencial comunitario.

Se estima que habiendo regulado como compatibles el uso terciario comercial (TC) y oficinas (TO) y Recreativo (TR), y no encontrándose el uso hotelero (TH) entre los definidos como incompatibles, procede estimar la alegación presentada incluyendo expresamente el uso hotelero (TH) como compatible.

Se estima, por tanto, que el objeto de la solicitud se encuentra, en su mayoría, incluido en la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos del Plan General de Paterna. No obstante, no procede estimar las alegaciones referentes a la inclusión del uso residencial vivienda como compatible.

- Alegación n.º 2: En fecha 26/04/2023 por parte de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A." (en adelante, "SAREB"), se solicitó que, en referencia a la ordenación que se establece para las parcelas M15.1 y M15,2 se retome la ordenación presentada por BM URBAM, S.L. en el Borrador del Plan, y se elimine la obligación del cumplimiento de los compromisos en su día ofrecidos por Casas Bioclimáticas, S.L. para la tramitación de la Modificación Puntual n.º 2 del PRI Los Molinos.

La alegación presentada está basada en los siguientes fundamentos que se exponen de forma más extensa en el escrito presentado:

-Fundamento primero: La modificación de planeamiento en trámite no corrige las deficiencias de la ordenación actual que presentan las parcelas M15.1 y M15.2, indicando que la regulación contenida en el texto vigente (2.º Texto Refundido del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Los Molinos, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2010) no permite la materialización de la edificabilidad asignada a ambas subparcelas y que la remisión a un futuro estudio de detalle no puede tenerse por una solución válida.

-Fundamento segundo: La SAREB no está obligada a asumir los compromisos propuestos en su día por Casas Bioclimáticas, S.L. Indicando que no tiene obligación de asumir la imposición propuesta como carga urbanística de los compromisos en su día ofrecidos por Casas Bioclimáticas, S.L. para la aprobación de la anterior Modificación Puntual n.º 2 del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Los Molinos, por no haberse inscrito éstas en el Registro de la Propiedad, ni haberse reflejado éstas en el correspondiente convenio.

En contestación a las alegaciones presentadas, se emite informe al respecto de fecha 3/10/2023 por BM URBAM, S.L., promotor del plan (CSV 6E6D5D6S1J0B0C0T0I1Y).

De acuerdo con el mismo, se resuelve lo siguiente en relación a las alegaciones presentadas por parte de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.":

a) Respecto al fundamento primero: La Modificación Puntual n.º 2 del PRI de los Molinos fue tramitada y aprobada en el Pleno de 29 de marzo de 2010 y publicada en el B.O.P. N.º 48, de 26 de febrero de 2011, con objeto de asegurar la implantación de vivienda protegida en régimen de alquiler, mediante la alteración de las condiciones urbanísticas de la manzana M15 del Sector de Los Molinos, propiedad de la mercantil CASAS BIOCLIMÁTICAS, S.L., con la atribución del uso dotacional-residencial (DR) en parte de la citada manzana (subparcela M15-1), asignando a dicha subparcela las determinaciones urbanísticas necesarias para permitir la implantación efectiva de dicha dotación (edificabilidad, parcela mínima, altura cornisa, plazo vinculación del suelo a dicho uso, ...), manteniendo para el resto de la parcela M15 (subparcela M15-2) la misma edificabilidad y usos previstos originariamente en el Plan de Reforma Interior y en el Proyecto de reparcelación del sector Els Molins para la totalidad de la citada manzana sin modificar el resto de parámetros que se mantienen inalterados salvo en lo referente al número de plantas en toda la manzana M-15 (M15-1 y M15-2), que pasa de VI a VIII plantas permitidas.

La versión preliminar de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos expuesta al público, incluye para la M-15 los siguientes objetivos:

"Manzana M-15.1 mantener las mismas condiciones de edificabilidad y número de plantas establecidas en la Modificación Puntual N.º 2 del PRIM, manteniendo la edificabilidad dotacional Residencial privada siempre que se dé cumplimiento a los acuerdos establecidos en la Modificación Puntual N.º 2 del P.R.I.M., aprobada en el Pleno de 29 de marzo de 2010 y publicada en el B.O.P. N.º 48 de 26 de febrero de 2011.

Manzana M-15.2 mantener las mismas condiciones de edificabilidad y número de plantas establecidas en la Modificación Puntual N.º 2 del PRIM."

Por tanto, la versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos mantiene la regulación vigente por aprobación de la Modificación N.º 2 del PRI de los Molinos, sin suponer un perjuicio para la parcela ya que no modifica sus parámetros urbanísticos.

En referencia al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el promotor de la Modificación Puntual n.º 2 del PRI de los Molinos y como se expone a continuación, éstos fueron los objetivos y las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 75 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

condiciones que promovieron su aprobación, y sin su cumplimiento carece de sentido mantener vigente la Modificación, debiendo, en dicho caso, retomar los parámetros de aplicación anteriores a la misma.

b) Respecto al fundamento segundo: El texto normativo de la Modificación Puntual n.º 2 del PRI de Los Molinos fue aprobado en el Pleno de 29 de marzo de 2010 y publicado en el B.O.P. N.º 48, de 26 de febrero de 2011, y contiene como objetivos que se persiguen con la tramitación de la misma los siguientes:

"1º.- Implantación real de viviendas y alojamientos protegidos en régimen de alquiler en el citado sector: la medida permite hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna a través del acceso a las viviendas y alojamientos de protección pública en alquiler a implantar en la citada subparcela de la manzana M15.

2º.- Mantenimiento del equilibrio entre la edificabilidad bruta del sector y las dotacionales públicas de éste.

3º.- Aumento de ingresos públicos: la construcción de las viviendas y/o alojamientos protegidos en régimen de alquiler y la participación del Ayuntamiento en el 10% del valor del aprovechamiento generado comporta un aumento de los ingresos públicos (tasas, ICIO...).

4º.- Participación del Ayuntamiento de Paterna en la selección y adjudicación de los inmuebles protegidos en régimen de alquiler.

5º.- Ejecución de las obras de construcción de las viviendas y alojamientos protegidos en el ámbito de la modificación con carácter inmediatamente posterior a la aprobación de la propuesta (= medida no especulativa)".

Dichos objetivos son cuantificados y recogidos en los compromisos asumidos por el promotor y que constan en el expediente, con fecha 15/10/2009, previa a su aprobación, y que son los siguientes:

"1. Presentación de la solicitud de licencia de edificación en plazo máximo de seis meses desde aprobación definitiva de modificación de la ordenación (ingresos públicos derivados de tasas e ICIO).

2. Finalización de la construcción del edificio con calificación DR en plazo máximo de 18 meses desde inicio de obras. Ejecución de resto de parcela por fases.

3. Participación del Ayuntamiento de Paterna o SUMPA en la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler durante los 5 primeros años (fijación de criterios de selección de acuerdo con la Administración).

4. Contratación de desempleados de la localidad para la construcción del edificio (medida similar a Fondo especial de Fomento de Empleo): al menos, el 10% del personal que se requiera para la ejecución de aquél (colaboración con Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento o departamento similar).

5. Construcción con características bioclimáticas

sostenibles.

6. *Participación del Ayuntamiento de Paterna en la plusvalía generada con la modificación de la ordenación: a tal efecto se propone el pago al Ayuntamiento de la cantidad de 85.790.41 euros (en el mes siguiente a la aprobación definitiva de la propuesta) en concepto de dicha participación".*

Y, por tanto, no procede estimar el fundamento segundo en tanto que sí vienen recogidas sus obligaciones en el texto normativo aprobado y cuantificadas en el compromiso asumido por el promotor de la Modificación Puntual n.º 2 del PRI de los Molinos, que, de otro modo, no se hubiera tramitado y posteriormente aprobado. Estos compromisos no se tratan de cargas urbanísticas, como aluden las alegaciones presentadas, sino como condiciones para el desarrollo de lo previsto en el planeamiento aprobado.

De acuerdo con lo expuesto, no se estiman las alegaciones presentadas por la SAREB. No obstante sí se atiende a que en el momento actual que se tramita la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos, el contenido de la misma debe incluir efectivamente para la M15 una regulación que posibilite el desarrollo de la manzana, de acuerdo con lo previsto en la Modificación n.º 2 del PRI de los Molinos, pero asegurando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la tramitación de la citada modificación, para el cumplimiento de los objetivos que la motivaron y que no pueden obviarse sin más por el paso del tiempo y la transmisión de la propiedad, puesto que son condiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el planeamiento aprobado con la Modificación Puntual n.º 2 del PRI de Los Molinos.

Por ello, el texto de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos debe recoger expresamente en su articulado dos supuestos para la M15:

- Para el caso que se dé cumplimiento de las condiciones previstas en la Modificación Puntual n.º 2 del PRI de Los Molinos, se debe disponer la vigencia de la misma y de los parámetros en ella aprobados, para lo cual, el texto de la Modificación Puntual n.º 3, incluirá:

- Las condiciones que dieron lugar a la tramitación y aprobación de la Modificación n.º 2 del PRI de Los Molinos en la normativa del plan, como condición para la materialización de la edificabilidad dotacional residencial pública privada en la M15-1, cuantificadas según los compromisos asumidos para su tramitación.

- La referencia expresa, en la regulación para la M15, de la posible tramitación de un Estudio de Detalle para ajustar los volúmenes a los que dé lugar la materialización de la edificabilidad en la misma prevista si se cumplen las condiciones de la Modificación Puntual n.º 2 y, por tanto, se entiende vigente la misma. Esta referencia debe limitar a 2 plantas el incremento del número máximo de plantas y el valor máximo para la altura de la edificación que pueden alcanzarse con el Estudio de Detalle.

- Respecto a la distribución de usos en la manzana, actualmente



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 77 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

perfectamente delimitados en la M15-1 y M15-2 por aplicación de la Modificación Puntual n.º 2 de PRI de Los Molinos, se deberá prever que en caso de la tramitación de un Estudio de Detalle, éste podrá incluir la posibilidad de su desarrollo conjunto en la manzana completa, en forma de complejo inmobiliario privado, si el desarrollo obedece a un proyecto conjunto.

- Para el caso que no se dé cumplimiento de las condiciones previstas en la Modificación Puntual n.º 2 del PRI los Molinos, la regulación para la M-15, en el texto de la Modificación Puntual n.º 3, debe remitirse a la ordenación anterior recogida para la manzana antes de la tramitación y aprobación de la Modificación Puntual n.º 2 del PRI los Molinos.

DÉCIMO.- Que los informes y alegaciones presentadas en el transcurso del proceso de información y participación pública, y su consideración, no han producido modificaciones sustanciales en la Versión inicial del Plan expuesta al público.

UNDÉCIMO.- Que la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos del Plan General de Paterna presentada contiene determinaciones integradas en el art. 35 del TRLOTUP, estableciendo modificaciones en la ordenación pormenorizada que se recogen en el documento Versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan, de fecha 20/01/2023, y que se resumen en las siguientes:

1. Disminución de profundidad edificable (excepto Planta Baja).
 - Profundidad actual: 25 m.
 - Profundidad propuesta: en general 16 m.
2. Alturas: Aumento del n.º de plantas.
 - Alturas actuales: PB+VI+Ático.
 - Alturas propuestas: según manzanas, hasta PB+X 3.
3. Voladizos:
 - Aumento de la longitud de vuelo: de 1,50 m a 2,00 m, tanto en interior como exterior de parcela.
 - Libre porcentaje de cuerpos volados.
4. Eliminar retranqueo obligatorio de 2,00 m en Planta Baja, excepto en aquellas manzanas que estén, parcial o totalmente, consolidadas.
5. Planta baja compatible con uso aparcamiento.
6. Piscinas:
 - Permitir piscinas en P 1.^a.
 - Permitir Nivel de piscina a 1,5 m por encima del nivel de forjado.
 - Retranqueo obligatorio del vaso de 1,5 m con respecto a la línea de fachada.
7. Reserva aparcamientos:
 - 1 plaza por cada 125 m²/t construidos o al menos 1 plaza/viv.

Se admitirá una reducción de la dotación de plazas de aparcamiento

establecida en el párrafo primero en hasta un 10%, cuando destinadas en su totalidad la planta baja y 1º sótano aparcamiento, salvo escaleras, ascensores, recintos de usos comunitarios al servicio exclusivo del edificio y cuartos de instalaciones necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente, la reserva así efectuada no pueda alcanzar la dotación mínima.

8. Ocupación subsuelo jardines públicos:

- Permitir la ocupación del subsuelo público de los jardines para reducir el número de sótanos para aparcamiento.

9. En el caso concreto de la Manzana M15:

Mantener las mismas condiciones de edificabilidad y número de plantas establecidas en la Modificación Puntual N.º 2 del PRIM, manteniendo la edificabilidad dotacional Residencial privada siempre que se dé cumplimiento a las condiciones establecidas para la tramitación de la Modificación Puntual N.º 2 del P.R.I.M., aprobada en el Pleno de 29 de marzo de 2010 y publicada en el B.O.P. N.º 48, de 26 de febrero de 2001, y la ordenación anterior a su aprobación en el caso de no llevarse a cabo el cumplimiento.

Posibilitar la tramitación del Estudio de Detalle en la misma.

DUODÉCIMO.- Que el documento Versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos, de fecha 20/01/2023, contiene los documentos con eficacia normativa, incluyendo Normas Urbanísticas y planos de ordenación correspondientes, considerando completa su documentación.

No obstante, el Texto de la Modificación Puntual n.º 3 del PRI Los Molinos deberá incluir expresamente en su articulado lo estimado para las alegaciones presentadas. A tales efectos, se requerirá un texto refundido. Dicho texto refundido deberá incorporar también lo indicado en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, de fecha 13/09/2022, y deberá incorporar entre sus planos normativos el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia.

DÉCIMOTERCERO.- Que de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, SubDG Ordenación, Planificación y ATE. S Infraestructura Verde y Paisaje (PATRICOVA), se deben acometer las medidas correctoras contenidas en el Estudio de inundabilidad del sector "Los Molinos", T.M. de Paterna (Valencia) de Junio de 2021, para considerar el sector libre del riesgo de inundación.

Para ello, se deberá aportar en el plazo de un mes, contado a partir de la aprobación de la presente Modificación Puntual, los correspondientes proyectos de obra relativos a las medidas correctoras sobre el riesgo de inundación, y la integración de estas obras en su entorno, para su autorización y posterior ejecución, en un plazo máximo de 3 meses, desde su autorización. Tanto en el proyecto como en la ejecución de las obras se deberán coordinar las actuaciones con la empresa municipal Aguas de Paterna, en atención a las salvedades efectuadas en el informe emitido por la misma en fecha 17/10/2023.

En tanto no se encuentren ejecutadas las medidas correctoras, se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 79 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



estará a lo dispuesto en el Anexo 2 del texto normativo de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos.

De acuerdo con el Informe de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje. SubDG Ordenación, Planificación y ATE. S Infraestructura Verde y Paisaje. (PATRICOVA) una vez ejecutadas las obras, se podrá solicitar resolución de aprobación del estudio de inundación, dado que una vez ejecutadas las medidas correctoras modificará la situación actual la cartografía del SNCZI.

DÉCIMOCUARTO.- Que la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos requiere la adaptación del Proyecto de Reparcelación del PRI los Molinos, documento que según expediente 212/25113/271/2005 por el que se produce la cesión de la condición de agente urbanizador a favor de la mercantil BM URBAM SL del Programa de Actuación Integrada del las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan de Reforma Interior de Los Molinos, debía haber sido presentado ante el Ayuntamiento en el plazo de 1 mes desde la aprobación plenaria de la cesión de la condición de agente urbanizador , cuestión esta que no se ha realizado y que se deberá llevar a cabo para poder materializar las previsiones contenidas en la presente Modificación Puntual.

DÉCIMOQUINTO.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad se ha emitido el informe, con csv 351X6W0F3E526P491DY4, en el que estima que procede la aprobación de la modificación presentada, condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

DÉCIMOSEXTO.- Que por la Secretaria General se ha emitido el informe con csv 5S3P445R6Z0F385C0WW4.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 61 del TRLOTUP, por el que se regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, establece que:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a

los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda.

Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”.

SEGUNDO.- El artículo 53 del mismo texto legal sobre consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, señala que:

“1. El órgano ambiental someterá el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 81 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b, de este texto refundido y personas interesadas, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

2. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, o transcurrido el plazo otorgado para ello, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

d) Una resolución de informe ambiental, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, y del análisis de las contestaciones a las consultas realizadas, que el plan sí tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se considera, de modo inequívoco, que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

3. El plazo del que dispone el órgano ambiental para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.

4. El documento de alcance incluirá:

a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas.

b) El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratégicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacción del plan.

c) Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan y las modalidades o amplitud de información y consulta. El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público. En el caso de revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países.

Se permitirá la participación telemática desde un fórum o espacio habilitado donde el documento sea abierto a la ciudadanía y en el que se permita hacer aportaciones.

5. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico se pondrá a disposición del público a través de la página web del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

6. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental la documentación referida en el artículo 56 de este texto refundido. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.

7. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme al capítulo siguiente de este texto refundido o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 83 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan.

8. La resolución de informe ambiental emitida de acuerdo con el artículo 53.2.d se notificará al órgano promotor y al órgano sustantivo y frente a esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso. El informe ambiental se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y se pondrá a disposición del público en la página web de la Generalitat.".

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 44.6 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores de la Ley.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Sostenibilidad y Vertebración Territorial con csv 0H6N485X1M4F1T4J0RLV.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos estratégicos de fecha 26 de octubre, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (14), Popular (6), VOX (3) y las abstenciones del Grupo Compromís (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar/desestimar las alegaciones presentadas en el período de información pública, y, en consecuencia, incorporar a la propuesta de planeamiento las modificaciones derivadas de la aceptación de las alegaciones presentadas, de acuerdo con lo reseñado en el cuerpo del presente. A saber:

a) Por lo que respecta a la alegación de Don Jesús March Ramos, desestimarla, excepto en lo que respecta a incorporar el uso hotelero a la zona de ordenación de uso industrial por alineación a vial.

b) Por lo que respecta a la alegación presentada por la SAREB, desestimarla. No obstante, el texto de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Mejora de Los Molinos debe recoger

expresamente en su articulado las dos alternativas de ordenación recogidas en el informe técnico para la manzana M15, que son:

1) Para el caso que se dé cumplimiento de las condiciones previstas en la Modificación Puntual n.º 2 del PRI de Los Molinos, se debe disponer la vigencia de la misma y de los parámetros en ella aprobados, para lo cual, el texto de la Modificación Puntual n.º 3, incluirá:

- Las condiciones que dieron lugar a la tramitación y aprobación de la Modificación n.º 2 del PRI de Los Molinos en la normativa del plan, como condición para la materialización de la edificabilidad dotacional residencial publica privada en la M15-1, cuantificadas según los compromisos asumidos para su tramitación.

- La referencia expresa, en la regulación para la M15, de la posible tramitación de un Estudio de Detalle para ajustar los volúmenes a los que dé lugar la materialización de la edificabilidad en la misma prevista si se cumplen las condiciones de la Modificación Puntual n.º 2 y, por tanto, se entiende vigente la misma. Esta referencia debe limitar a 2 plantas el incremento del número máximo de plantas y el valor máximo para la altura de la edificación que pueden alcanzarse con el Estudio de Detalle.

- Respecto a la distribución de usos en la manzana, actualmente perfectamente delimitados en la M15-1 y M15-2 por aplicación de la Modificación Puntual n.º 2 de PRI de Los Molinos, se deberá prever que en caso de la tramitación de un Estudio de Detalle, éste podrá incluir la posibilidad de su desarrollo conjunto en la manzana completa, en forma de complejo inmobiliario privado, si el desarrollo obedece a un proyecto conjunto.

2) Para el caso que no se dé cumplimiento de las condiciones previstas en la Modificación Puntual n.º 2 del PRI los Molinos, la regulación para la M-15, en el texto de la Modificación Puntual n.º 3, debe remitirse a la ordenación anterior recogida para la manzana antes de la tramitación y aprobación de la Modificación Puntual n.º 2 del PRI los Molinos.

SEGUNDO.- Incorporar al planeamiento el plano de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior del Sector Els Molins, presentada por la mercantil BM URBAM, S.L.; requiriendo al promotor de la misma la presentación de un texto refundido que recoja las modificaciones derivadas del presente acuerdo, en el plazo de un mes.

CUARTO.- Remitir el acuerdo a la Dirección General de Política Territorial y Paisaje (PATRICOVA), para su conocimiento.

QUINTO.- Remitir una copia digital del texto refundido aprobado del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Y, una vez inscrita, publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 85 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

SEXTO.- Notificar el acuerdo a todos los interesados, con expresión de los recursos que cabe interponer.

13.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:-OFICINA DE SECRETARIA 081/2023/413 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3805 DE FECHA 22/09/2023 AL N°4206 DE FECHA 19/10/2023 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 35, 36, 37, 38 Y 39 DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE Y 2, 10, 13 Y 16 DE OCTUBRE DE 2023 RESPETIVAMENTE.

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°3805 de fecha 22/09/2023 al n°4206 de fecha 19/10/2023 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local 35, 36, 37, 38 Y 39 de fechas 25 de septiembre y 2, 10, 13 y 16 de octubre de 2023 respectivamente, **el Pleno se da por enterado.**

14.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

Dada cuenta del informe del Jefe de Area de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de septiembre de 2023 del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la

mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos**. Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de septiembre de 2023 en el Municipio de Paterna:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 30 de septiembre de 2023, se sitúa en 75.298 habitantes. De los cuales 38.248 son mujeres y 37.050 hombres. Siendo 50.634 la población entre 16 y 65 años (25.138 hombres y 25.496 mujeres).

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en septiembre de 2023 son 4.895. Lo que se traduce en que en este mes de septiembre existen 16 desempleados más que el mes anterior y 263 menos que en el mes de agosto de 2022.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de septiembre de 2023, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (85.142 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.773 seguida de Gandía (75.911 habitantes) con 5.496, frente a las 4.895 personas desempleadas de Paterna (75.139 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de septiembre de 2023, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.627 (más del doble que el segundo), después Alzira con 1.844 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 380 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El descenso continuo del desempleo se vio bruscamente interrumpida por la situación generada por la COVID 19 y posteriormente con la Guerra en Ucrania. Durante el año 2023 se ha



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 87 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

producido una disminución continuada del desempleo, tendencia que parece se ha paralizado en los meses de julio y agosto, pero que retoma esta tendencia en septiembre.

En el mes de febrero de 2022, coincidiendo con el inicio de la escalada de la guerra en Ucrania se incrementó el desempleo. Esta tendencia se cambió con el horizonte de la campaña de verano y, aunque no sin altibajos, se ha mantenido una tendencia a la disminución. Tendencia que tras los meses de verano parece retomar en septiembre.

Por otro lado, el número de contratos de septiembre de 2022 fueron un total de 4.045 contratos mientras que para el mismo periodo de 2023 se han generado 3.627 contratos.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de septiembre presenta 54.900 altas a la Seguridad Social (627 menos que el mes anterior) y 1.887 más que en septiembre de 2022, de los cuales 46 pertenecen al Régimen agrario, 481 al R. Hogar, 4.934 al R. Autónomos y 50.022 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,03% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,99%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable. En el mes de febrero destaca el régimen especial del mar que ha crecido un 50% (de 5 altas se pasan a 10), número que tras abril y mayo se ha recuperado.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 44% de los contratos y los hombres el 56% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 59,28% en los hombres y el 63,18% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 36,84% en los hombres frente a un 32,53% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 76,69 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 9,48% y el de la Industria con un 9,42%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,12 % del total del desempleo. El 3,29% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2022 y 2023. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de septiembre de 2023 nos indican que el 34,79% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes”.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se dapor enterado a los efectos oportunos.

15.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del informe del Sr. Interventor del siguiente tenor literal:

“INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, el Interventor que suscribe emite el siguiente



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 89 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



INFORME

PRIMERO.- Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados son las siguientes:

Nº Resolución	Informe de reparo	Motivo
3557/23 de 6 de septiembre	F523 de 23 de junio	Incumplimiento art. 32 y 124 LCSP
3880/23 de 26 de septiembre	F742 de 21 de septiembre	Incumplimiento art. 32 y 124 LCSP y art. 174 TRLRHL
3881/23 de 26 de septiembre	F743 de 22 de septiembre	Incumplimiento art. 32 y 124 LCSP y art. 174 TRLRHL

SEGUNDO.- Se mantienen las anomalías en materia de ingresos referidas a los conceptos económicos 34201, 34202 y 34204 correspondientes a los precios públicos por liquidaciones de la Escola Oberta, Escuela Infantil Fuente del Jarro y la Escuela Infantil La Coma, descritas en el anterior informe.

TERCERO.- No se han detectado omisiones de fiscalización.

Lo que se comunica para su inclusión el orden del día de la próxima sesión del Pleno municipal”

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

16.-MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 48861, DE FECHA 19/10/2023. MOCIÓN "REAFIRMAR EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EN LA ERRADICCIÓN DE LA VIOLENCIA DEL GÉNERO EN ESPAÑA.

Por la Sra. Segura se da lectura a la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es la manifestación más grave de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las

mujeres. Es una violencia estructural que se dirige contra las mujeres por ser mujeres y que vulnera derechos fundamentales. La violencia contra las mujeres debe ser abordada también como una cuestión de calidad democrática ya que afecta directamente a la igualdad y la libertad de la mitad de la población.

España es un país pionero en el desarrollo normativo para combatir la violencia de género. El 22 de diciembre de 2004 se aprobó por unanimidad en el Pleno del Congreso de los Diputados el proyecto de Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una norma que se entendió y se sigue entendiendo como absolutamente imprescindible, no solo por la lucha contra la violencia de género, sino por la necesidad constante de construir la igualdad entre hombres y mujeres, tal y como se plasmó en su exposición de motivos: "se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión".

Esta Ley ha servido como ejemplo para el resto de países europeos, siendo la primera Ley estatal integral sobre Violencia de Género de toda Europa.

Esta Ley impulsó la creación de medidas y organismos como los Juzgados especializados en Violencia de Género, la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género y el Observatorio Estatal de Violencia de Género, entre otros. Además, otras entidades fueron creadas por las Comunidades Autónomas para prevenir y combatir, la violencia sobre las mujeres con mayor eficacia. En definitiva, todo un despliegue normativo y competencial de las Administraciones públicas, incluidas las locales, para visibilizar, concienciar y atajar uno de los problemas más graves nuestra sociedad.

En 2017, se aprobó en las Cortes Generales el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Un consenso amplio para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, así como para asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, sin olvidar a las mujeres que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente a la violencia de género, como son las mujeres con discapacidad, las que viven en el medio rural y, en general, todas aquellas afectadas por procesos de discriminación múltiple.

Las políticas públicas orientadas a combatir la violencia machista deben ser una prioridad de cualquier administración pública. En nuestro país desde el año 2003, fecha desde la que se recogen de manera oficial los datos de violencia de género, han sido asesinadas más de 1.234 mujeres y 43 menores. Las mujeres y los niños y niñas asesinadas son la parte más dolorosa de esta violencia, pero no son las únicas víctimas. Desde el año 2007 se han puesto más de dos millones de denuncias por violencia de género y más de medio millón de órdenes de protección han sido dictadas. Se han realizado 1.208.787



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 91 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

llamadas al Servicio 016 para solicitar información y asesoramiento en materia de violencia de género. Actualmente, 49.454 mujeres viven en España con protección policial.

A pesar de todo ello, en los últimos años han aumentado algunos discursos negacionistas de la violencia machista, sobre todo de la mano de formaciones políticas de ultraderecha que, al entrar a conformar gobiernos locales y autonómicos, están debilitando e, incluso, menospreciando la lucha esforzada contra la violencia de género.

Desde las negociaciones previas a los actos de investidura y los acuerdos para conformar algunos gobiernos autonómicos y locales se han eliminado las referencias a la violencia de género y a la violencia machista o se han tratado estos términos con calculada ambigüedad, sustituyéndolos, por ejemplo, por violencia intrafamiliar y violencia doméstica. De la misma forma, en muchos casos se han eliminado las concejalías de igualdad y violencia de género, equiparándolas a concejalías de familia como si respondiesen a la misma problemática.

Igualmente, se menosprecia los minutos de silencio para recordar a las mujeres asesinadas y a algunos representantes políticos no les parece lo suficientemente grave como para mostrar el respeto que se requiere.

Quienes defienden que no existe la violencia de género pretenden invisibilizar que el origen de esa violencia es el machismo y la desigualdad de las mujeres. Quienes niegan la existencia de la violencia machista quieren ocultar la dimensión estructural de la violencia contra las mujeres.

Todos estos ejemplos ponen de manifiesto la necesidad de recordar enérgicamente a las diferentes Administraciones públicas que las mujeres siguen siendo asesinadas a manos de hombres por el simple hecho de ser mujeres. Por eso resulta fundamental seguir concienciando a la sociedad y aportar herramientas que nos conduzcan a un futuro donde ninguna mujer sea asesinada ni agredida por el hecho de serlo.

Por consiguiente, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Paterna reafirma, un año más, su inquebrantable compromiso en la protección de los derechos de las mujeres, en las acciones de prevención y la erradicación de la violencia de género, su absoluta condena de los agresores y asesinos machistas y su apoyo a todas las víctimas, mujeres,

hijos e hijas y familias.

2. El Ayuntamiento de Paterna, manifiesta su apoyo a los acuerdos internacionales en el ámbito de la violencia machista y de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente al Convenio de Estambul, y renueva su adhesión a los objetivos de la Agenda 2030 relacionados con la consecución de la igualdad, pues no podrá haber un desarrollo verdaderamente
3. sostenible mientras exista la desigualdad estructural y su máximo exponente, la violencia sobre las mujeres.
4. El Ayuntamiento de Paterna realiza un llamamiento y traslada los presentes acuerdos a todos los poderes públicos y a la sociedad civil en general, para mantener y reforzar todos aquellos organismos, entidades, planes y medidas que avancen en la lucha contra la violencia machista en España y combatan de forma expresa los discursos negacionistas de la violencia contra las mujeres.
5. El Ayuntamiento de Paterna se compromete a no subvencionar actos en los cuales la entidad organizadora utilice como reclamo publicitario el cuerpo de las mujeres de forma sexista. Además, implementará los recursos necesarios que disponga la ordenanza que regula el plan municipal de acción integral para las mujeres en situación de prostitución.
6. El Ayuntamiento de Paterna insta a la Generalitat Valenciana a:
 - a) Que se comprometa con la renovación del Pacto Valenciano Contra la Violencia de género y Machista, así como del Pacto Estatal Contra la Violencia de género y Machista y se mantengan las medidas de protección de las víctimas y para la erradicación de la violencia de género.
 - b) Que incremente la dotación presupuestaria en materia de igualdad de género para seguir aumentando y mejorando los recursos que las mujeres víctimas
 - c) necesitan, la atención primaria, psicológica, habitacional, formativa ocupacional, etc.
 - d) Que mantenga todos los servicios con perspectiva de género de la Generalitat Valenciana"

Tras amplia deliberación que consta íntegramente en el documento de audio firmado digitalmente con csv 206X 4N5M 3Y0X 2X45 19J5, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (14) y Compromís (2) , en contra del Grupo VOX (3) y las abstenciones del Grupo Popular (6) , ACUERDA su aprobación.

16.-MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 49028, DE FECHA 19/10/2023 MOCIÓN PARA EL ESTUDIO DE UN PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL PARQUE DE EL PLANTÍO.

Por la Sra. Palma, Portavoz del Grupo Popular, se da lectura a la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 93 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los espacios de convivencia vecinal son fundamentales para el bienestar de la ciudadanía y para la construcción de la identidad de los barrios. Facilitar espacios dotados de un equipamiento adecuado a las necesidades de personas de diferentes edades fomenta la participación social e involucra a las personas en la transformación de las ciudades.

En este sentido, es necesario que los ayuntamientos velen por la creación de nuevos espacios de convivencia vecinal y que, en los existentes, aboguen por un mantenimiento y una renovación adecuados de sus instalaciones.

El parque de El Plantío, renovado en el año 2019 por el Ayuntamiento de Paterna, presenta algunas carencias cuya solución reclaman muchos vecinos de la zona.

Actualmente, el parque de El Plantío dispone de un pequeño espacio de esparcimiento infantil, un descampado con dos porterías y una cancha para la práctica de baloncesto y fútbol. También de baños públicos, aunque estos se encuentran cerrados.

En mayo de 2021, vecinos de El Plantío presentaron una propuesta para la ampliación del parque infantil de esta zona. En sus alegaciones, apelaba a que se trata del único parque disponible en la demarcación y que dispone de diversos colegios y centros de educación infantil afianzados en sus proximidades. En este sentido, parece razonable facilitar unas instalaciones adecuadas para garantizar un punto de encuentro óptimo para el juego y la convivencia.

En dicha propuesta, la citada asociación vecinal proponía una ampliación que dotase al parque de una estructura de madera con toboganes y elementos de escalada para niños y niñas de entre 1 y 4 años de edad, una estructura de toboganes para mayores de 4 años, una trepa pirámide para los más mayores, un arenero y dos mesas de pícnic más. Además, como idea de aprovechamiento de los recursos naturales de la zona, propusieron construir puentes colgantes, un columpio múltiple y una tirolina.

Dicha propuesta recibió respuesta por parte del Ayuntamiento de Paterna en junio de 2021, trasladando apertura de expediente al respecto y petición de estudio al departamento correspondiente.

La presente moción pretende incidir en la necesidad de estudiar y llevar a cabo esta mejora del parque de El Plantío, además de ampliar el proyecto para facilitar nuevos recursos a vecinos y vecinas de todas las edades.

Para ello se plantea el estudio de la posibilidad de construir, dentro del parque de El Plantío, espacios y equipamiento para la práctica deportiva: zona de *street workout* y un espacio biosaludable con aparatos para la práctica deportiva de las personas de edades más avanzadas. Por último, sería conveniente plantear la posibilidad de disponer del pertinente servicio de uso y mantenimiento de los baños públicos disponibles.

Por todo lo anterior, y con el fin de trabajar para ofrecer al vecindario de El Plantío nuevos espacios de aprendizaje, convivencia y bienestar, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS :

Primero:

* El estudio de las propuestas incluidas en esta moción y la puesta en marcha de un plan de actuaciones para el parque de El Plantío.

Segundo:

- Dar traslado de este acuerdo a las asociaciones vecinales de La Cañada."

Tras amplia deliberación que consta íntegramente en el documento de audio firmado digitalmente, con csv 454H 5Z1T 5W44 4T5C 0VSD, se presenta una enmienda a la totalidad por el Grupo socialista del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El equipo de gobierno Socialista ha trabajado desde sus inicios en 2015 con el compromiso de mejorar y poner en valor las áreas infantiles situadas en los parques públicos y zonas verdes de nuestra ciudad para el disfrute, recreo y ocio de nuestros niños y niñas junto con sus familias.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 95 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

El objetivo es que nuestros menores disfruten de zonas en condiciones de calidad y seguridad, por lo que desde 2016 contamos con un servicio de mantenimiento de nuestras más de 70 áreas infantiles del municipio para su correcta homologación y certificación.

A lo que se suma la ejecución realizada de tres fases de del proyecto de remodelación y modernización de nuestras áreas infantiles, interviniendo en 2019 en el parque situado junto al campo de fútbol de El Plantío para adecuarlo como zona infantil.

La última actuación en este sentido se ha ejecutado en el tercer trimestre de 2023 con un presupuesto de 780.000 €, continuando con la mejora de los espacios de recreo de los menores, adaptándolos para el disfrute de todas las edades, en definitiva, haciendo de Paterna una ciudad más amable, sostenible e innovadora.

Desde el Ayuntamiento de Paterna se trabaja día a día en contacto directo con las asociaciones de nuestro municipio, entre ellas la Asociación de vecinos de El Plantío, atendiendo y estudiando junto con los técnicos de las áreas la solicitudes vecinales, con el fin de favorecer el bienestar y la convivencia de los ciudadanos y ciudadanas de todas las edades.

Por todo ello proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO. El Ayuntamiento de Paterna seguirá trabajando en la mejora y modernización de los parques infantiles de nuestro municipio, atendiendo y colaborando como se hace habitualmente con las asociaciones de vecinos".

Sometida a votación la enmienda es aprobada con los votos a favor del grupo Socialista (14), y las abstenciones de los grupos Popular (6), Vox (3) y Compromís (2).

16.- (081/2023/431)MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 49030, DE FECHA 19/10/2023. MOCIÓN PARA EL ESTUDIO DE UN PLAN DE VOLUNTARIADO PARA PASEOS Y SOCIALIZACIÓN EN EL REFUGIO DE ANIMALES DE PATERNA.

Por el Sr. Gómez, del Grupo Popular, se da lectura a la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un refugio de animales es un espacio que funciona como albergue de animales abandonados y cuya finalidad debe ser proteger a los animales abandonados o maltratados, así como facilitar que puedan encontrar un nuevo hogar.

Los perros son animales sociables y necesitan tener contacto con las personas. Este contacto les enseña a relacionarse de forma positiva, favoreciendo a que puedan ser adoptados. Además, el paseo es una forma estupenda de ayudarles a gestionar la energía acumulada tras horas de encierro en una jaula.

El refugio municipal de animales de Paterna es gestionado por la empresa Gespa desde noviembre de 2019.

En el momento previo a la municipalización del refugio, existía un programa de voluntariado con coordinación propia. Dicho programa permitía a personas voluntarias entrar al refugio, realizar paseos de calidad con los perros alojados y favorecer situaciones de socialización muy necesarias para ellos.

Dichos voluntarios y voluntarias crearon la Asociación Animalista "Vínculo Animal". Una asociación para coordinar y mantener unido a un grupo de personas con conocimientos en el ámbito del bienestar animal y capacidad para dar a conocer al personal del refugio sus observaciones sobre el estado de los animales alojados allí.

Con la gestión de Gespa surgieron algunos cambios en la gestión del refugio que han afectado directamente al papel de las personas voluntarias.

En primer lugar, Gespa limitó el acceso de los voluntarios a las instalaciones del refugio. Los voluntarios ya no podían entrar a recoger a los perros y eran los trabajadores del refugio quienes decidían qué animales podían salir a pasear y a qué voluntarios les eran adjudicados. En el año 2020, con la llegada de la pandemia del Covid-19, este tipo de voluntariado se suspendió.

Una vez superadas las restricciones sanitarias, los paseos con voluntarios se restablecieron. No obstante, se limitó el máximo de paseos diarios. Además, las personas voluntarias debían solicitar los paseos por correo electrónico con antelación. Se generó una situación en la que existían más voluntarios que turnos lo cual, unido a la complejidad del nuevo sistema, no permitía optimizar la actividad de voluntariado.

Finalmente, a finales de 2021, Gespa decidió suspender los paseos de los animales con voluntarios. En consecuencia, el grupo de personas que los realizaba se encuentra en una situación difícilmente justificable: desean realizar una labor beneficiosa para los animales



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 97 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

refugiados de manera desinteresada y el refugio, a instancias del Ayuntamiento de Paterna, no se lo permite.

Durante este tiempo, este grupo de personas ha realizado diversas consultas al Ayuntamiento de Paterna acerca del estado de los perros, sus tiempos de paseo o las razones por las que no se retoma su presencia en el refugio. Cuestiones que dan fe de su preocupación por el bienestar animal y su voluntad para volver a ponerse al servicio de cualquier proyecto de voluntariado que se implemente.

Parece razonable pensar que las instituciones públicas deben facilitar los programas de voluntariado. Se trata de acciones que la ciudadanía pone al servicio de dichas instituciones y que, en el caso que nos ocupa, no suponen ningún coste económico al Ayuntamiento y sí una repercusión en positivo innegable en el refugio y en los animales que aloja.

El Ayuntamiento de Paterna tiene la oportunidad de implementar un plan de paseos y socialización con voluntarios y voluntarias del que ya disponen otros refugios de animales y que, con voluntad y trabajo, podría convertirse en un referente.

Por todo lo expuesto, y tras conocer la plena disposición de estas personas voluntarias para retomar la actividad que no han podido realizar desde hace casi dos años, el Grupo Municipal Popular propone al pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS :

Primero:

* El estudio de la puesta en marcha de un plan de voluntariado en el Refugio Municipal de Animales de Paterna que permita a las personas voluntarias realizar paseos y socializar con los animales.

Segundo:

* Que dicho plan se realice en coordinación con el equipo de voluntarios de la asociación animalista "Vínculo Animal" y el asesoramiento de protectoras como Modepran, cuya experiencia permitiría implementar un programa de voluntariado óptimo.

Tercero:

- Dar traslado del plan de voluntariado resultante y promocionarlo entre las diferentes asociaciones animalistas y protectoras de animales de la provincia de Valencia".

Con amplia deliberación que consta íntegramente en el documento de audio firmado digitalmente con csv 1G29 5J2J 334Y 6FOJ 11ZB se presenta la siguiente enmienda por la Sra. Gómez, del Grupo Socialista:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Ayuntamiento de Paterna y la empresa municipal gestionamos el servicio de bienestar animal con el principal objetivo de conseguir la mayor calidad de vida posible para los animales a la vez que procuramos que tengan las mayores oportunidades para ser adoptados.

Para ello, contamos con una excelente plantilla, como pocas ciudades de España cuentan y un programa de voluntariado, alrededor de 80 personas, que se complementan para llevar a cabo el máximo de tareas de forma eficiente, toda vez que se implementan rutinas a los animales que les permitan ser atendidos por las mismas personas para hacerles sentir parte de un núcleo familiar.

Este modelo combinado con las excelentes instalaciones con las que cuenta el servicio y las potentes campañas en redes sociales, nos ha permitido mejorar todas las cifras de adopción, produciéndose alrededor de 1000 adopciones desde 2020 y una media de 250 adopciones anuales, destacando favorablemente la adopción de razas PPPs.

En definitiva, el modelo de gestión del servicio de bienestar animal tiene como eje central la calidad de vida de nuestros animales y para conseguirlo contamos con el trabajo de los profesionales y la aportación altruista de los voluntarios.

Por consiguiente, proponemos al Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Que el Ayuntamiento reconoce y apoya la gran labor realizada por los trabajadores y voluntarios del servicio de bienestar animal municipal, por ser una pieza clave en la consecución de los objetivos de bienestar animal de nuestra ciudad”.

Sometida a votación la ENMIENDA, es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (14), las abstenciones del Grupo VOX (3) y los votos en contra de los Grupos Popular (6) y Compromís(2)

16.- (081/2023/431)MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 49078, DE FECHA 20/10/2023. MOCIÓN PARA LA BONIFICACION DE PRECIOS PUBLICOS CULTURALES Y DEPORTIVOS A VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE PATERNA

La Sra. Huertas, Portavoz del grupo VOX da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 99 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Protección Civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

En lo que corresponde al ámbito local, la L 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2 f) la obligación de prestar los servicios de Policía Local, **protección civil**, prevención y extinción de incendios para los municipios de más de 20.000 habitantes.

En esencia, la tarea que asumen los voluntarios de Protección Civil es altruista, pero también fundamental para que los municipios cumplan con las obligaciones a las que legalmente vienen obligados.

Es preciso agradecer la labor que desarrollan los voluntarios de Protección Civil, tanto por su grado de implicación en una gran variedad de eventos de todo tipo, desde los deportivos, hasta los culturales y especialmente es situaciones de riesgo para la ciudadanía, como por el carácter altruista que los lleva a restar tiempo a su familia y ocio entre otros.

Por todo el trabajo que realizan todos esos voluntarios, que no cobran remuneración alguna, desde VOX hemos pensado además de agradecerse públicamente, proponer al Pleno del Ayuntamiento municipal la posibilidad de ofrecerles una bonificación en ciertos precios públicos municipales de los departamentos de cultura y deportes (gimnasio, piscina, teatro, conciertos, etc...). De esta manera conseguiremos incentivar la labor del voluntariado y además recompensaremos el servicio prestado a la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, trasladamos al Pleno las siguientes propuestas:

UNO. - Que el Ayuntamiento de Paterna, realice un estudio de viabilidad para bonificar los precios públicos municipales culturales y deportivos, al personal activo que realiza servicios de voluntariado (sin retribución) en Protección Civil de Paterna.

DOS. - Si el estudio es favorable, llevar a término la bonificación con la mayor brevedad posible".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

16.- (081/2023/431)MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 49078, DE FECHA 20/10/2023. MOCIÓN PARA LA CREACION DE UN ESPACIO MEMORIAL EN EL CEMENTERIO DE PATERNA PARA LOS NIÑOS NO NACIDOS O FALLECIDOS AL POCO DE NACER

La Sra. Contelles , del Grupo VOX, da lectura a la siguiente Moción presentada por su Grupo:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo miércoles día 1 de noviembre se celebra el Día de Todos los Santos, durante esta semana, nuestro Cementerio Municipal de Paterna se verá repleto de flores de familiares, que vienen a visitar a sus seres queridos.

Sin embargo, las familias que han sufrido la pérdida de un bebe en cualquier momento del embarazo o al poco de nacer, carecen de un espacio memorial que les represente.

Pensamos, que es necesario visibilizar un duelo, muchas veces invisible para la sociedad como es el caso de los no nacidos, porque las familias que sufren esta perdida, a menudo lo hacen en silencio.

El 15 de octubre es el "Dia Internacional del duelo Gestacional" y se conmemora la pérdida del bebé que se estaba esperando, o del que llegó, pero no se quedó.

Muchos ayuntamientos, ya han creado estos espacios memoriales para homenajear a los bebes y acompañar a las familias a superar sus duelos silenciosos.

En la mayoría de los casos, estos espacios han sido solicitados por asociaciones sin ánimo de lucro, psicólogos, matronas, hospitales y expertos en salud mental entre otros profesionales.

Por nombrar algunos de esos lugares:

- Cementerio Municipal de Comillas (Cantabria):
"Amar sin latido" nombre de la escultura se inauguró en 2021.
- Cementerio Municipal de Las Contiendas (Valladolid):
"Rincón Blanco" es un espacio donde está ubicada una escultura inaugurada en 2022.
- Cementerio Municipal de Manzanares (Ciudad Real):
"Un olivo con mariposas y dos bancos blancos" inaugurado en febrero de este año 2023
- Cementerio Municipal de Vilanova y la Geltrú (Barcelona):
"Un olivo con pequeñas mariposas" situado en el centro del Cementerio Inaugurado en septiembre de 2023.
- Cementerio Municipal de Marratxí (Palma de Mallorca):
"Escultura de mariposas y estrellas de cerámica" inaugurada también recientemente el pasado 13 de octubre.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 101 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Por todo ello desde el Grupo Municipal Vox presentamos esta moción, para que se cree un espacio memorial en homenaje a los bebés que no llegaron a nacer o fallecieron poco después de su nacimiento.

Por todo lo expuesto, presentamos al Pleno las siguientes propuestas:

UNO: Que el Ayuntamiento de Paterna, continúe realizando acciones de visualización y concienciación "del duelo gestacional" como la iluminación de la fachada del Palacio el día de su conmemoración.

DOS: Que el Ayuntamiento de Paterna estudie la viabilidad a través de los técnicos municipales, para la creación de un espacio memorial para rendir homenaje a los bebés no nacidos o fallecidos al poco de nacer, además de seguir apoyando a las familias que sufren este tipo de pérdidas."

Tras amplia deliberación que consta íntegramente en el documento de audio firmado digitalmente con csv 0712 4T4P 376Q 4F2L 0ZVI, el Pleno con los votos a favor de los grupos VOX (3), Socialista (14) y Popular (6) y las abstenciones del Grupo Compromís (2), ACUERDA su aprobación.

16.- (081/2023/431)MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 49153, DE FECHA 20/10/2023. MOCIÓN "FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL"

Se retira del orden del día.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA CON LOS VOTOS FAVORABLES DE LOS GRUPOS SOCIALISTA (14) Y COMPROMÍS (2) Y LAS ABSTENCIONES DE LOS GRUPOS POPULAR (6) Y VOX (3), SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

17.-092/2023/188 MODIFICACION PRESUPUESTO 2023 N° 20 DISPOSICION RTGG LIQ 2022

Dada cuenta de la Providencia de la Tte. De Alcalde CSV 1M5V0Z48390N410P1ACV que se transcribe:

"Eva Pérez López, Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.

CONSIDERANDO que conforme a los criterios de política económica respecto a la legislatura 2023-2027, resulta de interés por parte del equipo de gobierno, cancelar la totalidad de deuda existente a día de la fecha , y ello con efectos de 31-12-2023.

CONSIDERANDO que de acuerdo la información sobre el estado de Deuda 2023 unicamente se tiene pendiente respecto a la Entidad Ayuntamiento de Paterna una operación de crédito con la entidad BBVA, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

BBVA: Núm. Op. Crédito 0182-5941-895-45652556_ Vto. Previsto	Capital pendiente de reintegrar, amortizar
15-07-2024	947.525,96
15-07-2025	947.525,92
TOTAL	1.895.051,88

CONSIDERANDO la información previa, facilitada por BBVA respecto a la previsión sobre intereses y gastos cancelación a que esta sujeta la operación de crédito deuda, la podemos cifrar a día de hoy, con criterio amplio, en las siguientes cuantías, ello, sin perjuicio de la liquidación definitiva que en su caso se efectúe por la Entidad Financiera en el momento exacto de solicitar su cancelación.

Intereses	119.000,00
Gastos de cancelación	28.000,00

CONSIDERANDO que que no obstante mantener suspendidas las reglas fiscales en el presente ejercicio, ha sido una constante con posterioridad y efectos deducidos de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás legislación complementaria, la obligación de destinar el RTGG+ deducido de la liquidación ejercicio anterior a entre otros cancelar la deuda de la E.L.

CONSIDERANDO el RTGG+ deducido de la liquidación cta. gral 2022 resulta a día de la fecha en saldo suficiente para hacer frente a la financiación de la MC que se propone.

DISPONGO:

PRIMERO; Instruyase por el Departamento de Gestión Económica expediente de modificación de créditos fundada en los CONSIDERANDOS anteriormente indicados y cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS

Ejercicio-	Tipo MC.	DESCRIPCIÓN	suplemento
------------	----------	-------------	------------



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I05LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 103 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

Aplicación			
2023_0110-91300	Suplement o crédito	Deuda publica amortización prestamos largo plazo a Entidades fuera del sector publico_BBVA Núm. Op. Crédito 0182-5941-895-45652556	1.895.051,88
2023_0110-31000	Suplement o crédito	Intereses	119.000,00
2023_0110-31100	Crédito extraord.	Deuda Pública_Gastos de Form. Mod. O cancelación	28.000,00
		SUMA TOTAL	2.042.051,88
		TOTAL	

FINANCIACION

Descripción financiación	R	Proy.	Económico	Total financiación
DISPOSICION DE RTGG+ LIQ. 2022	0		87000	2.042.051,88

SEGUNDO: Dese cuenta de la Propuesta e Informe de Intervención que proceda a esta tenencia de Alcaldía para su resolución e incoación que proceda."

CONSIDERANDO QUE, la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2022 Exp. 092/2023/17, aprobada conforme se acredita mediante, certificado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero (CSV 2K014W2N0Z6J0V2P048C) **y** acuerdo de Junta de Gobierno Local rectificación de errores de fecha 06-03 (CSV 630G40606D3V5M6V0QZK) . RESUMEN RT:

Remanente de Tesorería a 31-12-2022	27.099.030,43
Fondos liquidados a 31-12-2022	23.097.105,42

CONSIDERANDO Que ha día de la fecha se ha dispuesto de RT e incorporado como MPI a la contabilidad 2023 la cuantía que se detalla:

Disposición RT mediante MC 2023	22.928.030,81
---------------------------------	---------------

Resulta de las cuantías indicadas saldo suficiente para financiar con cargo al RT a 31-12-2022 la modificación que se propone, que si bien dentro de los límites, debe de observarse con prudencia la evolución de los fondos respecto a la liquidez para hacer frente a los pagos.

CONSIDERANDO que con respecto a la incidencia en las nombradas como normas fiscales, sin perjuicio del informe sobre sus efectos emitido por el interventor y, en su caso a través del intercambio de información mediante la OVMINHAC, señalamos su no aplicación o suspensión para el presente ejercicio conforme lo que se indica:

“ La disposición del RTGG+ respecto a la liquidación del ejercicio anterior, actualmente y de acuerdo con “Acuerdo del Congreso de los Diputados, en su sesión de 22-09-2021 ha debatido la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta “.

En conclusión para la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto de las Entidades Locales debe evaluarse la estabilidad presupuestaria de acuerdo a los principios de capacidad/ necesidad de financiación, ello no obstante sin tener efectos inmediatos en el ejercicio 2023, al estar suspendidas las normas fiscales.

CONSIDERANDO que l Modificación de Créditos deducido de la Providencia de la Alcaldía, que incoa el presente expediente se efectúan la siguiente consideración:

1. La liquidación definitiva de deuda deberá instarse ante la Entidad Financiera, procediéndose en consecuencia en ese momento a la liquidación definitiva tanto de los intereses anticipados como de los gastos por cancelación presentes a los que atiende la previsión de la MC que se propone.

CONSIDERANDO los informes del Interventor de Control Financiero CSV 103Q503U204A6I6S0SR9 y Estabilidad CSV 5L2P1C60704G4750023J.

La deliberación consta íntegra en el documento de audio firmado digitalmente con csv 6R6G 2N26 723T 0K4E 0CJM.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área , el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (14) y las abstenciones de los grupos Popular (4), Vox (3) y Compromís



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117105LC

Código de Expediente
081/2023/413

Fecha y Hora
27-10-2023 12:13

Página 105 de 106

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N2F1P1H5G6Q69590GOE

(2) , ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos nº 20 al presupuesto general 2023, financiada mediante disposición RT liquidación a 31-12-2022 de acuerdo con el siguiente resumen por capítulo:

Estado de gastos -2023				
Cap .	Descripción	Suplmento Cred.	Cred. extr.	Suma
3	Gastos financieros	119.000,00	28.000,00	147.000,00
9	Variación de pasivos financieros	1.895.051,88	0,00	1.895.051,88
		2.014.051,88	158.000,00	2.042.051,88

Previsión de Ingresos :FINANCIACION

C a p	Subconc.		Importe
8	87000	Variación de activos financieros (disp. RTGG+)	2.042.051,88
			NIVELADO

SEGUNDO: Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20 al presupuesto general 2023, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismos trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación nº 20 al presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes que constan en el documento con csv 0H2H 6B5Z 1610 4K35 04Z6.

La Sra. Huertas, reitera ruego en el entorno de calle nº 563 a la altura del nº 8 en la que permanece el escombros en la acera así como

un pequeño desnivel tras hacer la rampa accesible, lo que debe solucionarse para evitar accidentes.

La Sra. Pérez informa que se ha dado el aviso para que se retire y le informará.

El Sr. Alés, informa de que en un documental de la televisión pública valenciana, se vinculan los fusilamientos en Paterna que nunca debieron de haber ocurrido, con la procesión del Cristo de la Fe, incluso con imágenes recientes, lo que estima es inadmisibile y ofensivo y que numerosas personas se han dirigido a él asombrados e indignados, por lo que informa que como diputado va a pedir explicaciones sobre ello y ruega a la Alcaldía que a través de los cauces pertinentes se dirija a los responsables para que den una explicación y se rectifique y suprima; a lo que el Sr. Alcalde responde que visualizarán el vídeo y actuarán en consecuencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veintinueve minutos de lo que como Secretaria doy fe.